

# **C O R T E S**

## **DIARIO DE SESIONES DEL**

# **SENADO**

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS**

**Sesión Plenaria núm. 130**

**celebrada el martes, 1 de diciembre de 1981**

---

### **ORDEN DEL DIA**

#### **Ruegos y preguntas:**

- De don Raimundo García Arroyo, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre incumplimiento por el gobernador civil de Cáceres de las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta Regional de Extremadura («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 110, de 30 de octubre de 1981).
- De don Gregorio Mir Mayol, del Grupo Socialista, sobre adelanto del fin de curso en las Universidades con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 111, de 11 de noviembre de 1981).
- De don José Duarte Cendán, del Grupo Socialista Andaluz, sobre ampliación de la residencia sanitaria de Jerez de la Frontera («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 111, de 11 de noviembre de 1981).

#### **Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:**

- De la Comisión Constitucional, en relación con el proyecto de Ley de Estatuto de Autonomía para Asturias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 196, de 23 de noviembre de 1981).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 131, de 2 de diciembre de 1981.)



## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.*

*Se entra en el orden del día.*

Página

**Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 24, 25 y 26 de noviembre de 1981 . . .** 6534

*Ruegos y preguntas:*

Página

**De don Raimundo García Arroyo, del Grupo Unión de Centro Democrático, sobre incumplimiento por el gobernador civil de Cáceres de las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta Regional de Extremadura . . . . .** 6534

*El señor García Arroyo expone su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez). En turno de réplica, intervienen de nuevo el señor García Arroyo y el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez).*

Página

**De don Gregorio Mir Mayol, del Grupo Socialista, sobre adelanto del fin de curso en las Universidades por motivo del Campeonato Mundial de Fútbol. . . . .** 6537

*El señor Mir Mayol expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor secretario de Estado de Universidades e Investigación (Cobo del Rosal).*

Página

**De don José Duarte Cendán, del Grupo Socialista Andaluz, sobre ampliación de la residencia sanitaria de Jerez de la Frontera. . . . .** 6539

*El señor Duarte Cendán expone su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor secretario de Estado para la Sanidad (Sánchez Harguindey y Pimentel). En turno de réplica, intervienen nuevamente los señores Duarte Cendán*

*y secretario de Estado para la Sanidad (Sánchez Harguindey y Pimentel).*

*Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:*

Página

**De la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley del Estatuto de Autonomía para Asturias . . . . .** 6541

*El señor López González hace la exposición del dictamen de la Comisión. El señor Fernández Alvarez (Grupo Socialista) interviene en turno a favor.*

*En turno de portavoces, intervienen los señores Zavala Alcibar (Grupo Senadores Vascos), Prats i Catalá (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme) y Ruiz Risueño.*

Página

**Artículos 1.º a 10 . . . . .** 6551

*Por ausencia del señor Portabella i Rafols se entienden por decaídos los votos particulares que mantenía respecto del artículo 10.*

*El señor Pardo Montero advierte de un error de transcripción en el número 1 del artículo 10, acordándose la oportuna rectificación.*

*A pregunta del señor Presidente, son aprobados por asentimiento de la Cámara.*

Página

**Artículo 11. . . . .** 6552

*El señor Mir Mayol defiende los votos particulares formulados por el Grupo Socialista. En turno de portavoces, interviene el señor Ruiz Risueño (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometido a votación el voto particular socialista relativo al apartado c), fue rechazado por 59 votos a favor y 77 en contra.*

*Sometido a votación el voto particular socialista relativo al apartado e), fue rechazado por 61 votos a favor y 77 en contra.*

*Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión al artículo 11, salvo los apartados c) y e), fue aprobado por unanimidad.*

*Sometidos a votación los apartados c) y e), fueron aprobados por 77 votos a favor, 57 en contra y cinco abstenciones.*

Página

**Artículo 12.** . . . . . 6555

*El señor Presidente da cuenta de un escrito de los portavoces de los grupos parlamentarios, solicitando la incorporación de un apartado a) bis, que es aprobado por la Cámara.*

*El señor Mir Mayol defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 14. En turno de portavoces, interviene el señor Ruiz Risueño (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometido a votación el voto particular socialista, fue rechazado por 58 votos a favor y 75 en contra.*

*Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 74 votos a favor y 58 abstenciones, con la inclusión del apartado a) bis acordada anteriormente.*

Página

**Artículos 13 a 18.** . . . . . 6557

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.*

Página

**Artículo 19.** . . . . . 6557

*El señor Mir Mayol defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 15. En turno de portavoces, interviene el señor López González (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 53 votos a favor, 75 en contra y cuatro abstenciones.*

*Puesto a votación el número 1 del texto del dictamen, fue aprobado por 80 votos a favor y 53 en contra.*

*Sometido a votación el número 2 del texto del dictamen, fue aprobado por unanimidad de la Cámara.*

Página

**Artículos 20 a 56 y Disposiciones adicionales** . . . . . 6558

*El señor Presidente informa del escrito presentado por los portavoces de los grupos parlamentarios, advirtiéndole de un error técnico en el artículo 37, número 2, que queda subsanado.*

*A pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.*

Página

**Disposición transitoria primera.** . . . . . 6558

*Por ausencia del señor Pinilla Turiño, se tiene por decaído el voto particular que tenía formulado.*

*El señor Mir Mayo defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 24. En turno de portavoces interviene el señor López González (Grupo Unión de Centro Democrático).*

*Puesto a votación el voto particular, fue rechazado por 56 votos a favor, 77 en contra y seis abstenciones.*

*Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado por unanimidad.*

Página

**Disposiciones transitorias segunda a novena** . . . . . 6559

*No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fueron aprobadas por asentimiento de la Cámara.*

*El señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.*

*El señor Presidente da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Especial de Investigación de los Trabajadores Emigrados, solicitando una prórroga de seis meses en su periodo de actuación. La Cámara muestra su conformidad a dicha petición.*

*El señor Presidente informa a la Cámara de la solicitud del portavoz del Grupo Socialista para que se conceda competencia legislativa plena a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, para tramitar una proposición de ley relativa a desplazamientos a la Península de los residentes en las islas Baleares. Se aprueba la propuesta.*

*Finalmente, el señor Presidente informa de los escritos presentados por los grupos parlamentarios, pidiendo la constitución de la Comisión*

*del Defensor del Pueblo, prevista por el artículo 2.º de la correspondiente ley. Anuncia que dicha constitución tendrá lugar mañana.*

*Se levanta la sesión.*

*Eran las siete y cuarenta minutos de la tarde.*

*Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.*

#### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: ¿Se tiene por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 24, 25 y 26 de noviembre último? (*Asentimiento.*) Así se acuerda.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

— DE DON RAIMUNDO GARCIA ARROYO, DEL GRUPO UNION DE CENTRO DEMOCRATICO, SOBRE INCUMPLIMIENTO POR EL GOBERNADOR CIVIL DE CACERES DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

El señor PRESIDENTE: Punto segundo del orden del día: Ruegos y preguntas.

Tiene la palabra el señor García Arroyo, del Grupo de Unión de Centro Democrático, para su pregunta sobre incumplimiento, por el gobernador civil de Cáceres, de las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Extremadura.

El señor GARCIA ARROYO: Señor Presidente, señorías, la legislación vigente en materia de piscinas públicas, Orden del Ministerio de la Gobernación del 31 de mayo de 1960, establece en su articulado que la función inspectora de las mismas será ejercitada por la Jefatura de Sanidad correspondiente, jefaturas provincias ya desaparecidas y que han quedado incluidas dentro de las previsiones de salud que están adscritas a la Con-

sejería de Sanidad de la Junta Regional de Extremadura.

En el articulado de esta orden, independientemente de designar organismo inspector de las piscinas públicas, existen una serie de elementos que matizan de una manera clara y terminante toda la normativa que deben cumplir las piscinas abiertas al público.

En el artículo 2.º se dice que la licencia de apertura de piscinas públicas supondrá, en todo caso, el informe sanitario previo, que tendrá carácter preceptivo.

En su artículo 14 se dice que los establecimientos a que se refiere esta orden tendrán necesariamente —y recalco lo de necesariamente— una enfermería establecida en lugar independiente y adecuado que constará, como mínimo, de los siguientes elementos: una mesa basculante, dispositivos para la respiración artificial con máscara y recipiente de oxígeno, etcétera.

En su artículo 17 se determinan los caracteres organolépticos del agua, como es la ausencia de olor y de sabor, la transparencia, que debe permitir que un disco negro de 15 centímetros de diámetro sea observado a tres metros de profundidad; se determina también el número de colonias permitidas por la salud pública, que es de 100, y de 200 máximo cuando hay un mayor número de bañistas, y la cantidad de cloro libre, que no debe exceder de 0,20 a 0,60 miligramos por litro.

Al mismo tiempo, en el artículo 22 se dice que las piscinas públicas tendrán indispensablemente bañeros que sean expertos nadadores, adiestrados en el salvamento de náufragos y concedores de las prácticas y ejercicios de respiración artificial y de primeros auxilios.

Todas estas funciones, toda esta normativa ha pasado a la Junta Regional de Extremadura, según el Real Decreto 2912 de 1979 y, concretamente, a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social por el Decreto 8/80, de 11 de marzo.

En el ejercicio de las competencias legalmente transferidas, la Consejería de Sanidad y Seguridad Social procedió, en la precampaña de baños, a organizar todo exactamente igual que se hace con las vacunaciones, con el agua, con las enfermedades entéricas, etcétera. La primera medida que tomó fue la de homologar o normalizar una circular mediante la cual se delegaba en los jefes locales de Sanidad y en los farmacéuticos municipales la función inspectora que correspondía a la Consejería de Sanidad. Al mismo tiempo, se les

daba el número de visitas mínimo imprescindible que tenían que hacer, sí como el «modus operandi» con que tenían que realizar esta inspección, consistente fundamentalmente en hacer cumplir perfectamente la normativa a que anteriormente hemos aludido, que corresponde a la Orden del Ministerio de la Gobernación del día 31 de mayo de 1960. Como consecuencia de estas inspecciones, en las cuales se determinaba el carácter organoléptico del agua, la coloración de la misma, la presencia de un socorrista, un local con la dotación imprescindible de una enfermería, etcétera, se hizo una propuesta de clausura al gobernador civil hasta que se subsanaran todas las deficiencias observadas, que debían de ser preceptivas como marca la Orden del Ministerio de la Gobernación.

El gobernador civil de la provincia de Badajoz siguió exactamente las indicaciones de la Dirección General de la Salud y clausuró de inmediato, incluso por llamada telefónica a la Guardia Civil, todas aquellas piscinas públicas que no cumplían las normas o que tenían alguna deficiencia observada por la Dirección General de la Salud.

Por el contrario, el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres, subrogándose el conocimiento sobre determinadas materias sanitarias — conocimiento del que, por otra parte, podría dudarse—, no sólo hace caso omiso de las peticiones de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, sino que de forma ostensible, entendiéndose que éstas carecen de fundamento consistente, pone en duda la fiabilidad del informe emitido por personal de la misma, negándose a llevar a cabo la clausura pedida.

Como consecuencia de esto y pensando que era una limitación de las funciones de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, el día 28 de julio presentamos una moción considerada de urgencia en el Pleno de la Junta Regional de Extremadura, que ésta tomó por suya, adoptando el siguiente acuerdo: «Solicitar del Ministerio del Interior que de inmediato se adopten cuantas medidas sean necesarias para que las resoluciones acordadas por la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta Regional de Extremadura, dentro de sus competencias, sean tomadas en cuenta por el excelentísimo señor gobernador civil de Cáceres, en bien de la salud pública extremeña».

Nosotros pensamos que ha sido una limitación de nuestras funciones, no porque no se hayan

cumplido nuestros deseos y que no se haya hecho caso a nuestra propuesta, sino simplemente, «a posteriori», por un cuadro que les voy a leer rápidamente, en el cual demostramos que la salud pública de los extremeños, al menos los de la provincia de Cáceres, ha estado sometida a un riesgo por falta de decisión por parte del gobernador civil: del número de piscinas que han sido inspeccionadas en la provincia de Cáceres, el 43,5 por ciento de las mismas han sido insuficientemente cloradas; una piscina con su agua mal clorada es una fuente de infección evidente y un riesgo, en este caso, para la salud de los extremeños. El número de piscinas sin botiquín es el 31,9 por ciento y el número de piscinas sin salvavidas del 26,1 por ciento. Por el contrario, en la provincia de Badajoz, el número de piscinas insuficientemente cloradas representa el 7 por ciento; el número de piscinas sin botiquín, el 3 por ciento, y el número de piscinas sin salvavidas, el cero por ciento. Todo esto nos ha obligado a hacer las siguientes preguntas al Gobierno:

Primera, «¿hasta qué punto el gobernador civil de la provincia de Cáceres puede hacer caso omiso de las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social en materia de su única y exclusiva competencia?».

Segunda, «¿no es la salud pública, a juicio del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Cáceres, lo suficientemente importante como para adoptar las medidas solicitadas, que previamente lo que buscaban era evitar cualquier peligro para los usuarios de las piscinas cuya clausura se solicitaba?».

Tercera, «¿cómo es posible que pueda dudarse de la fiabilidad del informe emitido por el personal técnico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social por parte del gobernador civil de la provincia de Cáceres?».

Y, cuarta, «¿tales limitaciones en el ejercicio de su competencia por parte del gobernador civil de Cáceres no puede significar en lo sucesivo una pérdida de autoridad y reconocimiento de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social por parte del propio ciudadano?».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para responder en nombre del Gobierno, el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DE INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores sena-

dores, en relación con la pregunta formulada por el senador don Raimundo García Arroyo, tengo ante todo que dejar muy claro que ni el Gobierno Civil de Cáceres hizo caso omiso de los informes de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social del ente preautonómico, ni tampoco se puso en duda la fiabilidad del informe.

Por otro lado y en torno a los hechos, sí tengo que resaltar que, aunque efectivamente el órgano preautonómico eleva ese acuerdo en fecha 28 de julio, mucho antes, el día 11 de julio, los problemas en cuestión estaban subsanados.

La cuestión planteada se inicia como consecuencia de tres escritos, que son tres propuestas de la Consejería de Sanidad, de la Junta Regional de Extremadura, para la clausura al uso público de las piscinas de las localidades de Zarza de Granadilla, Hervás y Aldeanueva del Camino.

Efectivamente, el día 7 de julio entran en el Gobierno Civil de Cáceres esos tres escritos que, insisto, son meras propuestas que, como es lógico y natural, debe tomar en consideración, ajustando su resolución a la estricta legalidad, el gobernador civil.

El día 8 de julio, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concedió el trámite de audiencia —tengo que recordar que esa ley lo establece imperativamente— a las entidades interesadas con el fin de que, en el plazo marcado por la ley, que vincula no sólo al Gobierno Civil sino también a la Junta Regional, pudieran responder a las alegaciones formuladas y, sobre todo, subsanar los fallos denunciados por la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.

Justamente, el día 10, es decir, dos días más tarde, se subsanan las deficiencias en Zarza de Granadilla, el día 11 en Hervás y el día 13 en Aldeanueva del Camino.

Subsanadas las deficiencias, el gobernador civil actuó correctamente, de acuerdo con lo que le exige la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta de las notificaciones oficiales de subsanación de las deficiencias a la Consejería de Sanidad, al presidente de la Junta Regional de Extremadura, a la Comisión Provincial de Gobierno y a todos los órganos que debían, en función de sus responsabilidades, intervenir en la cuestión.

Descrita la relación de hechos, tengo que señalar que no ha existido ninguna resolución de la Consejería, sino una propuesta de clausura en

base al contenido de los tres escritos a los que he hechos referencia y que puedo leer, porque tengo fotocopia de los mismos. Lo que ocurrió es que en ninguno de los tres escritos se incluía la previsión del preceptivo trámite de audiencia que, insisto, vincula tanto a los órganos del Estado, como a los órganos preautonómicos o a los locales.

El Gobierno Civil, en consecuencia, ha sido escrupulosamente respetuoso, tanto con la defensa de la salud pública como con las sugerencias, con las propuestas de la propia Consejería. En ningún caso, vuelvo a insistir, hubo la menor duda acerca de la fiabilidad de los informes y, en función precisamente de los mismos, fueron subsanados los defectos que éstos denunciaban, lo que se hizo de acuerdo con el trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En relación con las alegaciones sobre competencias, yo tengo que señalar que, además de la norma citada, existen otras, que son el Real Decreto 2912/1979, por el que se transfieren competencias a la Junta Regional de Extremadura, así como el Real Decreto de 1978, el 211, sobre las competencias que son transferidas de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, donde se marca de modo claro cuáles son las competencias que, en virtud de aquel decreto señalado, han sido transferidas.

En todo caso, tengo que señalar que la decisión de cierre por materia sanitaria corresponde única y exclusivamente al titular del Departamento, ya que no es una función o una facultad transferida. Al no estar transferida, ni siquiera el gobernador civil podía, con arreglo a la legislación invocada, producir esos cierres; sí, en cambio, podía producirlos con arreglo al Reglamento de Espectáculos Públicos y, concretamente, con arreglo al Reglamento de Piscinas Públicas, que no fue invocado, pero al amparo de lo cuales el gobernador civil de la provincia de Cáceres operó con absoluta corrección, produciendo en el plazo de setenta y dos horas la corrección de todas las anomalías denunciadas.

No existe, por consiguiente, a juicio del Ministerio del Interior, ninguna limitación de facultades, ya que tampoco fueron alegadas esas facultades, porque —vuelvo a insistir— lo que hizo la Consejería fue formular unas propuestas; propuestas que, como es lógico y natural, la autoridad a la que se proponen puede estimar en su totalidad o parcialmente. La autoridad, el goberna-

dor civil de Cáceres, las estimó adecuadamente, tramitó la corrección de los defectos y, antes del plazo que la Ley de Procedimiento Administrativo autoriza e impone para la corrección de esos fallos, fue comunicado por el gobernador civil a la Junta de Extremadura y —vuelvo a insistir en el tema— al consejero de Sanidad y Seguridad Social la corrección de las deficiencias.

Tengo que significar que realmente en toda aparición de un nuevo órgano público, como es en este caso la Junta de Extremadura, pueden producirse interpretaciones diferentes o algún malentendido entre los órganos que transfieren y los órganos que resulten beneficiados por la transferencia. En todo caso no es este el supuesto y el Ministerio del Interior tiene cursada instrucciones a todos los gobernadores civiles para que sirvan lo más eficazmente posible a los nuevos órganos preautonómicos con el objeto de servir así eficazmente a los ciudadanos, que es en definitiva el objetivo final tanto de los órganos preautonómicos como de cualesquiera de los órganos públicos, sean del Estado, sen de rango inferior.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador García Arroyo para réplica.

El señor GARCIA ARROYO: Señor Presidente, tengo que manifestar con disgusto que no han sido satisfactorias las manifestaciones del señor Ministro, entre otras, por las siguientes razones:

Tengo en mi mano un recorte de Prensa, que es una nota oficial del Gobierno Civil de Cáceres, donde, a grandes titulares, se dice: «No había riesgo para la salud pública»; lo que quiere decir que ponía en duda el informe de los técnicos de la Consejería de Sanidad. Estos técnicos son médicos, pertenecen a la carrera de Sanidad nacional y llevan muchos años cumpliendo su profesión. Por tanto, el señor gobernador sí, públicamente y en nota oficial del Gobierno, lo pone en duda, cuando dice que no había riesgo para la salud pública.

Respecto a acudir a la Ley de Procedimiento Administrativo, como médico tengo que poner de manifiesto mis reservas, porque decir a una persona que sufra una inmersión de más de dos minutos de tiempo que está en un período de la Ley de Procedimiento Administrativo, le va a servir de poco. Lo importante es que si no había oxígeno ni ningún dispositivo para mantener la

respiración artificial se subsanará de inmediato, y esto es lo que es buscar la salud pública y velar por la seguridad de las personas que utilizan las piscinas públicas.

En último término, quiero decirle que en el informe que el gobernador civil envió al presidente de la Junta se dice que estaban subsanadas las deficiencias, según le habían contado por teléfono. Entre otras, hay la siguiente contradicción, pues se dice: «El día 13 de julio han sido subsanadas las deficiencias de la piscina de Aldeanueva del Camino», cuando en el acta del jefe local de Sanidad y del inspector municipal farmacéutico se dice que el día 6 de julio, el propietario se comprometía a contruir la enfermería en veinte días. Difícilmente, si da un plazo de veinte días, podría haberla construido entre el 6 y el 13 de julio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra para réplica.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores senadores, he de volver a insistir en que tengo en mi poder los tres certificados de los ayuntamientos —que también deben ser consultados por la Junta Regional y no pasa nada porque lo sean— donde se señala categóricamente que el día 13 de julio están subsanadas las últimas deficiencias.

En cuanto a las piscinas que el señor senador ha señalado que han funcionado a lo largo de todo el verano sin cumplir los requisitos de ninguno de los reglamentos establecidos, son la mejor demostración de que no se están controlando sanitariamente las piscinas en la provincia de Cáceres; responsabilidad que no corresponde al gobernador civil.

— DE DON GREGORIO MIR MAYOL, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE ADELANTO DEL FIN DE CURSO EN LAS UNIVERSIDADES POR MOTIVO DEL CAMPEONATO MUNDIAL DEL FUTBOL

El señor PRESIDENTE: El senador Mir Mayol tiene la palabra para exponer su pregunta sobre adelanto del fin de curso en las Universidades por motivo del Campeonato Mundial de Fútbol.

El señor MIR MAYOL: Señor Presidente, señorías, señor secretario de Estado, el día 5 de no-

viembre, el Gabinete de Prensa de su Ministerio publicaba una nota en la que decía textualmente: «En relación con las noticias difundidas por algunos medios de comunicación sobre un eventual acortamiento del curso académico 1981-82, con motivo de la celebración de los Mundiales de Fútbol de 1982, el Gabinete de Prensa del Ministerio se ve en la obligación de hacer constar que dichos rumores carecen de todo fundamento y que en ningún momento se ha contemplado esta reducción del período lectivo».

Al leer la nota del Gabinete de Prensa del Ministerio estuve a punto de retirar la pregunta, que es lo que me parecía más lógico, pero las mismas personas que me habían presionado para presentarla insistieron en que era necesario mantenerla, no para molestar al Ministerio —no era esta la cuestión—, sino porque en los medios de comunicación, radio y Prensa, mucho antes del 5 de noviembre se habían publicado noticias respecto a que se acortaba el período lectivo.

Tengo en mi poder un recorte de uno de los periódicos más importantes del país, que habla del futuro y dice: «El Mundial 82 obligará a adelantar el fin de curso en la Universidad». Dice «obligará». Después sigue diciendo que a instancias organizativas de los Campeonatos Mundiales de Fútbol se insiste en la conveniencia de que la zona del «campus» universitario de Pedralbes —en este caso era Barcelona— quede expedita, a la vista de las fechas de los encuentros de fútbol de 1982, en el mes de junio, mes de exámenes habitualmente. Finalmente dice: «Las Facultades decidirán». Toda la información que da el periódico, de casi media página, la da como una evidencia absoluta y hecha.

Quiero decir que ni mis informadores ni yo nos inventamos nada. Más aún, a nivel familiar tengo que decir que hasta mi hija de catorce años, cuando se hablaba de esto en familia, me dijo que en su colegio —de EGB— también se estaba diciendo que se iba a acortar el curso en la Universidad. El hecho evidente es que esto se publicó el 8 de octubre y el Ministerio no lo desmintió. Lo cual significa que el Gabinete de Prensa, o no lee todos los periódicos del país o, si los lee, al encargado de leer «La Vanguardia» de Barcelona se le pasó por alto; porque el Ministerio desmintió este presunto cambio de curso exactamente el 5 de noviembre; es decir, casi un mes después, y previamente estaba la pregunta mía en el Senado.

Poco más tengo que añadir a lo que acabo de

explicar. Creo que el Ministerio hará un favor a la Universidad, a la buena imagen y al prestigio de la Universidad, diciendo de una manera pública y evidente que el fútbol no será obstáculo para que la Universidad siga trabajando como hasta ahora lo ha venido haciendo.

Evidentemente, a nosotros nos gustaría que, si somos una primera potencia en fútbol, también lo fuéramos en la Universidad. Esto de ser una primera potencia en fútbol no queda nada claro (*Risas*), pero parece ser que podemos serlo. En todo caso, lo que sí es evidente es que nos gustaría que los problemas universitarios tuvieran para la sociedad española la importancia que indudablemente no tienen en relación con la que se da al fútbol. Nada más, señor secretario de Estado.

El señor PRESIDENTE: Para contestar, tiene la palabra el señor secretario de Estado de Universidades e Investigación.

El señor SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION (Cobo del Rosal): Señor Presidente, señorías, agradezco, en nombre del Gobierno y concretamente del Ministerio de Educación y Ciencia, la pregunta que formula el senador del Grupo Socialista, porque da ocasión de esclarecer, una vez más, y desmentir los rumores que se han venido produciendo sobre el particular objeto de las cuestiones que ha planteado.

Antes de nada, puedo decirles que no se ha recibido en el Ministerio, en la Secretaría de Estado, en la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, ni en algunos Rectorados que han sido expresamente consultados, instancias de ningún tipo, solicitudes ni propuestas sobre acortamiento de los cursos lectivos en las distintas Universidades del Estado.

El artículo 10 de la Ley General de Educación, desarrollado por Decreto de 25 de enero de 1974, dispone que las clases finalizarán en la primera semana de junio y, acto seguido, se celebrarán los exámenes de ese período. Necesariamente debería formalizarse todo un decreto para poder llevar a efecto este acortamiento.

El Ministerio de Educación, con fecha 3 de noviembre, y a través de su Gabinete de Prensa, salió al paso de los distintos rumores que había, no se salió de inmediato porque inicialmente no se le dio mayor importancia, pero cuando ya tuvieron consistencia y eran persistentes en la Prensa y en

los distintos medios de comunicación del Estado, se redactó la nota del Gabinete de Prensa, que ha tenido la bondad de leer el señor senador del Grupo Socialista. De suerte que nada tendría que añadir, sino decir que no se ha considerado, por parte de las autoridades ministeriales, esta posibilidad de acortamiento del período lectivo, del curso en las Universidades.

Por lo demás, participo de la misma sensibilidad que el senador del Grupo Socialista en lo que se refiere a la importancia y trascendencia de la institución universitaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mir para réplica. *(Pausa.)* Renuncia al turno.

— DE DON JOSE MANUEL DUARTE CENDAN, DEL GRUPO SOCIALISTA ANDALUZ, SOBRE AMPLIACION DE LA RESIDENCIA SANITARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Duarte Cendán, del Grupo Socialista Andaluz, para su pregunta sobre ampliación de la residencia sanitaria de Jerez de la Frontera.

El señor DUARTE CENDAN: Señor Presidente, señoras y señores senadores, señor secretario de Estado, no soy partidario de este trámite en el Senado; no soy partidario de venir con una pregunta muy local, de interés muy particular —aparentemente al menos—, para molestar a SS. SS. durante un rato con la contestación del Gobierno y con la réplica; pero como este es un caso especial —al menos así me lo parece— tengo que plantearlo de esta manera.

Hace ahora trescientos treinta y siete días exactamente, señor secretario de Estado, el entonces Ministro de Sanidad y Seguridad Social señor Oliart, compareció en una sesión conjunta de las Comisiones de Peticiones y de Sanidad y Seguridad Social de esta Cámara, para prometer solemnemente que en Jerez de la Frontera se iba a hacer una ampliación sustancial del hospital de la Seguridad Social, de su Residencia Sanitaria. Pues bien, a estas alturas, después de haberse movilizado el Ayuntamiento en la adquisición rápida de unos terrenos, después de haberlos ofrecido hace más de seis meses al Gobierno, todavía no tenemos noticia de que el Gobierno haya sido ca-

paz de tomar posesión de unos terrenos que se le regalan.

En función de esto son las preguntas que usted conoce y que yo voy a formularle para que públicamente, como en aquella ocasión, el Gobierno se comprometa de nuevo y nos aclare cuál es la situación actual. Las preguntas son: ¿Cuándo piensa el Gobierno tomar posesión de aquellos terrenos? ¿Qué presupuesto se reserva para la construcción de este hospital? Y ¿en qué estado se encuentra el proyecto en este momento?

Yo le pediría al señor secretario de Estado, de reconocida competencia e inteligencia —ya le hemos conocido en otras sesiones en esta Cámara—, que nos hiciera gracia de no contarnos las dificultades administrativas por las que la Seguridad Social o el Gobierno pasan para resolver estos problemas. Señor secretario de Estado, señores del Gobierno, por favor, no nos cuenten ustedes las tragedias administrativas de este país, las dificultades, el número de pólizas o el número de certificados que hacen falta. Eso ya lo sufrimos todos los días. Lo que queremos es que nos digan tajantemente cuándo van a tomar posesión de unos terrenos que les han sido ofrecidos gratuitamente; cuánto dinero se ha reservado en los Presupuestos de este año —supongo que estarán consignados, puesto que el Ministro se comprometió públicamente hace un año—, y en qué fase se encuentra el proyecto de ampliación de aquel hospital.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el secretario de Estado para la Sanidad.

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SANIDAD (Sánchez-Harguindey y Pimentel): Señor Presidente, señorías, complacido voy a contestar las preguntas formuladas por S. S. en relación con las obras de ampliación de la residencia sanitaria de Jerez de la Frontera. Y lo hago, en primer lugar, indicando que la promesa del entonces Ministro señor Oliart, promesa no comprometida en plazos y fechas concretos, sigue en pie, como a continuación le voy a mostrar.

La cesión formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha sido objeto ya de aceptación por parte del Instituto Nacional de la Salud, encontrándose en la actualidad en fase de desarrollo de los trámites para la escrituración de tales terrenos y adquirir con ello la plena posesión de los mismos, para poder realizar la ampliación

proyectada. Además, se ha interesado del propio Ayuntamiento, puesto que ahí está prescrito, el correspondiente compromiso en el sentido de que se otorgará la necesaria licencia de construcción, así como la exención respecto del arbitrio de plusvalía.

Simultáneamente con todo ello, se está actuando por parte del Insalud cuantos trámites de carácter interno existan en estos momentos para dar comienzo a las obras, cuya iniciación está prevista y programada para 1982.

En relación, señoría, con su segunda pregunta, tengo que manifestarle que el presupuesto del Insalud para el año 1982 es de 200 millones de pesetas, y en su totalidad es de 967.811.824 pesetas.

En orden, señoría, a su tercera pregunta decirle que el proyecto está ya totalmente ultimado. En él se prevé la construcción de un edificio anejo, como sabe S. S., con una capacidad de 300 camas y sus correspondientes servicios de apoyo, además de contemplarse la dotación de la actual residencia en cuanto a la asistencia materno-infantil, que va a sufrir una modificación considerable y una mejora importante en todos sus servicios de los que, en estos momentos, está muy necesitada.

Esperemos, señoría, que ésta sea la última comparecencia del Ministerio en esta sala y que en 1982 den comienzo las obras cuya duración está previsto que sea de aproximadamente dos años.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El senador Duarte Cendán tiene la palabra para réplica.

El señor DUARTE CENDAN: Señor secretario de Estado, ¡ojalá sea ésta la última ocasión en que haya de comparecer por este motivo! La Cámara es testigo de que usted acaba de relatar las peripecias, las dificultades que la Seguridad Social ha tenido, aunque lo ha hecho muy brevemente, para adquirir unos terrenos donados. Es más, todavía reconoce que no se ha hecho la toma de posesión real.

Las dificultades que puedan encontrarse para tal operación, en manos del secretario de Estado o del subsecretario del Ministerio, está el removerlas, puesto que son reglamentarias la mayoría de las veces, y se someten sólo a una legislación interna de la Seguridad Social. Así que si no se ha conseguido, es responsabilidad directa del Ministerio o de la Secretaría de Estado.

Me alegro de haber escuchado, señor secretario de Estado, que el proyecto está completamente terminado, pero tengo una carta firmada por el director del Insalud el mes pasado en la que me comunica que el proyecto no se ha comenzado todavía y que no podrá iniciarse hasta que no se haya tomado posesión legal de los terrenos, cosa que es razonable. Así que tendrá usted que resolverme esta duda que ahora me acomete. La carta la tengo a disposición del secretario de Estado para cuando lo desee.

Por último, decirle que con 200 millones de pesetas han hecho ustedes bien en dejar pasar tiempo para tomar posesión de los terrenos, porque con eso no había ni siquiera para replantear los terrenos para la construcción de la nueva residencia.

También quisiera decirle al señor secretario de Estado que creo que ha sido una dilación deliberada por parte del Gobierno. A lo mejor no es más que un mero recurso administrativo, porque no hubiera fondos suficientes o porque asuntos más urgentes lo ocuparían, pero me gustaría que fuera así parlamentariamente confesado ante una población que está ansiosa porque se le proporcione un nuevo hospital y ante una población que necesita urgentemente que el Gobierno se preocupe de poner en marcha las actuaciones que prometió, las que tiene presupuestadas para dar trabajo a una población que está subemplada.

El señor PRESIDENTE: El señor secretario de Estado tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SANIDAD (Sánchez-Harguindey y Pimentel): En primer lugar, señoría, quiero manifestarle que esta responsabilidad es compartida. Si, efectivamente, hay trámites administrativos pendientes dentro de la propia Administración sanitaria, también es verdad que hay trámites pendientes de cumplimentar por el propio Ayuntamiento. Creo que he explicado, señorías, que es por anualidades. Hay prevista una primera inversión de 200 millones de pesetas que puede ser ampliable, pero con una totalidad de 900 millones de pesetas.

Los trámites se están acelerando y en un mes es posible que se haya terminado el proyecto, tal como me lo confirmaba el propio director general del Insalud esta mañana. La confirmación es del día de hoy; la carta, de hace un mes.

En otro orden de cosas tengo que manifestarle que las necesidades de Jerez de la Frontera son importantes, pero tienen Residencia. Hay otros lugares en los que no existe residencia y la propia administración sanitaria ha creído conveniente dar unas prioridades en la puesta en funcionamiento de las residencias y en la iniciación de la construcción de otras.

Cuando accedimos a la administración sanitaria había 13 residencias pendientes de su puesta en funcionamiento y creíamos que era más importante por todos los aspectos el que se pusieran éstas en pleno funcionamiento. Le aseguro, sin embargo, y así lo comprende la Administración sanitaria, que dada la importancia de Jerez de la Frontera va a ser una realidad, quizá un poco tardía pero lo suficientemente concebida desde el punto de vista técnico, para que pueda atender con la suficiente cualificación las necesidades sanitarias de Jerez de la Frontera.

Muchas gracias.

#### DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

##### — DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ASTURIAS.

El señor PRESIDENTE: Punto tercero: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley del Estatuto de Autonomía para Asturias.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de ley.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución, si la Comisión designó ponente del dictamen, sírvase comunicarlo a la Presidencia.

El señor IGLESIAS CORRAL: Fue designado el senador don Enrique López.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López González.

El señor LOPEZ GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, subir a esta

tribuna para poder afirmar que hoy, de una manera formal, Asturias abre las puertas de la historia a los que pueden ser —debemos hacer que lo sean— capítulos brillantes en esa nuestra Historia de España, es ciertamente serio, trascendente y, desde luego, suficiente para colmar de satisfacción y orgullo, sano orgullo, a un hombre, a un pueblo y a una región; ese sano y justificado orgullo de una vez más ser protagonistas destacados en los destinos de la Patria que hoy siente Asturias, el pueblo de Asturias y, por supuesto, un humilde vecino de ese pueblo, el senador que ahora les habla.

Permítame, en primer lugar, señorías, cumplir con lo que estimo deber de cortesía, agradeciendo a quienes me concedieron este honor de presentar a la Cámara el Estatuto de Asturias; a mi grupo parlamentario, llevándome a la Comisión Constitucional; a los compañeros de escaño, señores Pérez Puga y Azcárate, facilitando la sustitución en la misma con mi entrada y la del señor Ruiz Risueño, a la Ponencia que ha propuesto mi nombre y a la Comisión Constitucional que lo aceptó por unanimidad.

Quiero dejar constancia, igualmente, de mi reconocimiento y el de Asturias a la extraordinaria labor de los ponentes de uno y otro grupo parlamentario, como no podía esperarse menos, excluyéndome, claro está, dada su cualificación personal y de conocimientos, y debo significar, especialmente para las crónicas de Asturias, cómo además, de por sus cualidades excepcionales, he comprometido para esta Ponencia a mis compañeros don Francisco Ruiz Risueño, conocedor de los temas de Asturias, dada su estancia en Gijón como abogado del Estado, y don Jose María Pardo Montero, porque las características geográficas y sociológicas de una parte de Asturias y su Galicia de Lugo son ciertamente similares. A los dos, muchas gracias, porque Asturias ha ganado con ello.

Un rasgo fundamental, denominador común en todas las fases de elaboración del Estatuto de Asturias desde el llamado pacto autonómico, acordado entre UCD, PSOE y PC, el 11 de junio de 1979, ha sido el entendimiento, la consideración y comprensión; el esfuerzo de todos los grupos políticos para encontrar fórmulas de acercamiento ante los grandes y superiores intereses de la región. Ese factor de buen tono y de máximo entendimiento, máximo respeto a las posiciones, lógicamente encontradas en ocasiones, de las

cuatro fuerzas políticas con representación parlamentaria, se ha mantenido tanto en Ponencia como en Comisión, y estoy seguro de que va a seguir manifestándose, yo así lo pido, en las intervenciones que tendrán lugar en esta sesión del Pleno.

«La autonomía que Asturias necesita» —llamado «informe Casero»—, por el que se fija la posición de UCD en Asturias y presentado a la Comisión redactora del Estatuto, forma con el anterior los dos documentos base de estudio que llevaron, primero, el acuerdo sobre la vía autonómica suscrito por UCD, PSOE y PC el 23 de octubre de 1979, aceptando la vía del artículo 143 de la Constitución. Segundo, al «Anteproyecto de Estatuto de Autonomía», texto elaborado por la comisión redactora integrada por los partidos políticos, y tercero, al «Proyecto de Estatuto de Autonomía», texto elaborado por la Asamblea de Parlamentarios y Diputados Provinciales de Asturias, según prevé el artículo 146 de la Constitución, y remitido a la Mesa de las Cortes Generales el 12 de abril de 1980. Un año largo ha dormido en el Congreso hasta el dictamen de la Comisión Constitucional en fecha 24 de junio de 1981, demorándose su debate y aprobación por el Pleno de la Cámara Baja hasta el 1 de octubre de 1981.

Su remisión a esta Cámara y publicación en el «Boletín Oficial del Senado» tiene lugar, como conocen SS. .SS., el día 16 de octubre de 1981.

Se han presentado 44 enmiendas al mismo, que, debatidas en Ponencia y Comisión, quedan reducidas a los 13 votos particulares reservados para el Pleno.

Digamos que se han introducido algunas modificaciones de carácter técnico y asimilado nuevas competencias que afectan a los artículos 10, 11, 12 y 13; que se regula la elección de presidente, cuestión de confianza y moción de censura, que faltaba en el texto del Congreso; y se modifica y aclara, igualmente, el porcentaje de votos necesarios para lograr representación en la Junta General del Principado, cuestión un tanto indefinida en el texto del Congreso.

Se han mantenido discrepancias, y de ahí algunos votos particulares, con relación al sistema electoral y representación en la empresa pública como aspectos más salientes que en el debate posterior iremos viendo.

Son por así decirlo, algunos restos de los llamados motivos de desacuerdo UCD-PSOE, que, como principales fuerzas políticas en la región,

centraron básicamente las discusiones parlamentarias en la elaboración del Estatuto sin desconsiderar, por supuesto, otros puntos de discrepancia mantenidos en todas las fases de elaboración del mismo por AP y PC.

Considero ilustrativo y un deber para con ustedes, señores senadores, señalar, aunque sólo sea una enumeración somera tales motivos de desacuerdo, porque de ellos nace un más completo conocimiento de los problemas de Asturias, de sus particularidades y, en consecuencia, de su Estatuto.

Entre UCD y PSOE fueron esencialmente: la empresa pública, cuya postura se mantiene según el voto particular reservado por el Partido Socialista Obrero Español y que, en su momento, tendremos ocasión de escuchar.

Competencias: criterio de UCD de atenerse a la enumeración de las competencias establecidas en el artículo 148 de la Constitución, sosteniendo el PSOE que la enumeración de las mismas no es limitativa y que las Comunidades del artículo 143 tienen también derecho a competencias en la llamada tierra de nadie entre el artículo 148.1 y el 149.1 de la Constitución. Dio lugar esto a numerosas enmiendas en el Congreso y en el Senado, ya asumidas por las dos fuerzas políticas, excepto en la de régimen minero y energético que se verá a continuación en el Pleno.

El bable, otro punto que fue resuelto en los términos del artículo 4.º del proyecto del Congreso.

Sistema electoral, que por su interés subjetivo para los partidos fue el punto de más difícil transacción.

Fecha de extinción de la Diputación, con absolutas posturas enfrentadas, que se resolvieron, como sabemos, con los Acuerdos Autonómicos a nivel nacional.

Fecha de celebración de las elecciones, también de criterios muy enfrentados, resueltos finalmente con los mismos Acuerdos a nivel nacional.

Tribunal Superior de Justicia. Considerado innecesario por todos los partidos antes de la Asamblea de Parlamentarios y Diputados Provinciales, el PC presentó una enmienda que fue, en el último momento, apoyada por el PSOE. UCD desistió en el Congreso de presentar enmienda a su creación por entender que aunque en buena parte es innecesario, tampoco representaba nada contraproducente y podía suponer un factor formal de homogeneización con otras Co-

munidades Autónomas. Ha sido admitidas por unanimidad de las cuatro fuerzas políticas.

Sede en Oviedo de los organismos institucionales. La redacción del proyecto dejaba abierta la posibilidad de que alguno de los órganos institucionales; Junta General, Consejo de Gobierno o Presidencia, pudiera quedar radicado fuera de Oviedo. UCD se opuso a ello y enmendó su redacción, que el PSOE aceptó. Se distingue así entre instituciones que han de estar radicadas en Oviedo y los servicios administrativos de la Comunidad susceptibles de una ubicación indistinta en todo su territorio.

Quórum. Ha sido otro de los motivos de profundo desacuerdo. UCD mantuvo, en la fase anterior a la Asamblea de Parlamentarios y Diputados Provinciales, la necesidad de mantener quórum cualificado de decisión en distintas materias de carácter orgánico y estructural. La Asamblea, por mayoría de la izquierda, rechazó tal quórum y UCD de Asturias desistió de presentar enmiendas sobre este punto en el Congreso en aras de una mayor convergencia con el resto de las fuerzas políticas.

Las posturas de AP se pueden resumir así: Uno, mantenimiento en solitario, como postura testimonial de rechazo al consenso entre UCD y PSOE en la política regional de la vía del artículo 151 justificada no en el deseo de obtener mayores competencias, sino, al parecer, en la voluntad de dar participación al pueblo mediante los preceptivos referéndum. En ese punto, AP se encuentra en manifiesta contradicción con las críticas que suele dirigir precisamente dicho partido a la vía autonómica del artículo 151 de la Constitución.

Dos. Mantenimiento de la Diputación Provincial como órgano de Administración regional indirecta, lo cual crearía una duplicidad y aumento de gasto público injustificado, a la vez que una disfuncionalidad difícilmente superable por la inevitable confrontación que se produciría entre la Diputación y los órganos de la Comunidad.

Tres. Potenciación de la autonomía municipal. AP ha insistido con entusiasmo, y hay que decir que con brillantez, en la necesidad de garantizar en el Estatuto la autonomía municipal. Ello no parece más que un juicio de intenciones por presuponer que se quiere en realidad introducir un nuevo centralismo regional por el resto de las fuerzas políticas. Entendemos que la autonomía municipal está garantizada en la Constitución y debe ser desarrollada en las futuras leyes de Régi-

men local y no en el Estatuto regulador de un Comunidad Autónoma.

Por su parte, el PC ha mantenido estos tres elementos de diferenciación: Defensa a ultranza de un sistema electoral de circunscripción única. Rechazo a los Acuerdos Autonómicos UCD-PSOE por entender que fue marginado de los a nivel nacional y como consecuencia a la LOA-PA. Rechazo de todas las enmiendas introducidas en el Congreso de los Diputados por reivindicar para la Asamblea de Parlamentarios y Diputados Provinciales la plena y única legitimidad para configurar el Estatuto desde el punto de vista de los intereses regionales. Todo ello, y en alguna medida, le ha llevado a determinadas coincidencias con grupos extraparlamentarios asturianos como Conceyu Nacionalista Astur o Conceyu Bable.

En resumen global, señoras y señores senadores, el Estatuto asturiano, una vez establecidos los llamados «históricos» catalán, vasco y gallego, abre camino en las Cámaras a todo el proceso autonómico.

Las crónicas más antiguas de la monarquía astur (la albeldense y Alfonso III) nos relatan la batalla de Covadonga en el año 722. Vemos por ellas que este hecho, por sí sólo, no acabó, evidentemente, con la conquista musulmana de España. Otros muchos hechos, circuntacias y batallas se tuvieron que suceder a través de siete largos siglos, hasta ocupar las últimas posiciones moras del río Tinto, del Odiel, y del Guadalquivir, pero el grito de rebelión astur y la arenga de Pelayo en la cueva de Santamaría, en las estribaciones del Auseva, fueron un símbolo y el hito inicial de la Reconquista, la posterior unidad de los reinos cristianos, el descubrimiento y la conquista de un nuevo mundo y el imperio en cuyos dominios no se ponía el sol. Después... la molición, la decadencia. Y así, con grandes glorias y grandes penas, avanzamos por la Historia hasta 1978, donde renace la esperanza de los españoles con la nueva Constitución española, en la que se configura otra concepción del Estado: el Estado de las Autonomías.

Asturias cree en esta nueva forma del Estado; cree que esos grandes retazos de España, atendiendo directamente a sus problemas y en una auténtica y sana competencia por gobernarse mejor, aprovecharán al máximo sus recursos, alcanzando cotas altas de desarrollo. Serán las partes de un todo, que es España, tanto más fuerte, pu-

jante y próspera cuanto más lo sean aquéllas. Pueden constituir la nueva unidad y esplendor de España a través de su propia fortaleza. Y porque Asturias lo entiende así, presenta su Estatuto, que pretende ser, hoy también, hito inicial, símbolo esperanzador, de otro caminar de gloria como en aquella lejana ocasión lo fuera Covadonga.

Presentamos, por ello, un Estatuto con reflexión, meditado, sin complejos de primera o de segunda, porque entendimos en Asturias, ya en julio de 1979, que lo importante es acertar; que dada la trascendencia de este nuevo orden trazado, nada se debe asumir que no se esté seguro de dominar; que esta autonomía para gobernar más cerca de los ciudadanos de nuestros pueblos debe servir para ilusionarles, siendo de verdad eficaces. Les haríamos un triste favor llenándonos de competencias, sólo por el prurito de tenerlas, sin antes lograr el ordenamiento correcto que la más elemental prudencia aconseja para asimilarlas. Este es el sentido de haber escogido en su momento el artículo 143, convirtiéndose en el Estatuto tipo de esta vía, con el resultado de ser Estatuto tipo, también, para las comunidades uniprovinciales. Con ello, UCD de Asturias supo anticiparse, desde julio de 1979, a la necesidad de una racionalización del proceso autonómico, asumida Jespués por el Gobierno y posteriormente por el PSOE, a través de los acuerdos autonómicos recientes.

El Estatuto asturiano se caracteriza por un serio esfuerzo de interpretación extensiva del artículo 148 de la Constitución y por constituir un ejemplo riguroso y equilibrado de asunción gradual de la autonomía.

Los contenidos básicos de la LOAPA, ya incluidos en el informe de la comisión de expertos sobre autonomías, responden esencialmente al proyecto de autonomía, asumido en julio de 1979 por UCD de Asturias, en el «informe Casero» ya mencionado, titulado «La autonomía que Asturias necesita» y que sirvió de base a la negociación entre las fuerzas políticas regionales.

La LOAPA no ha supuesto ninguna modificación apreciable al Estatuto asturiano. La única modificación en este sentido introducida al proyecto implícitamente, pero no de forma expresa, es la exclusión de la potestad reglamentaria dentro de la potestad ejecutiva, que en una primera interpretación anterior al proyecto podría entenderse incluida dentro de él.

El territorio de Asturias, 10.500 kilómetros

cuadrados, y su población, 1.200.000 habitantes, la sitúan entre las regiones de España con una densidad demográfica y una extensión idóneas para introducir fórmulas de autogobierno; es un espacio intermedio entre las comunidades sumamente pequeñas y las más grandes. Tiene, además, un índice de diversificación económica alto, con importantísima influencia de la empresa pública y un fuerte sector industrial y agrario muy diferenciados territorialmente, que han de verse indudablemente beneficiados por una planificación del desarrollo económico promovida desde esferas de decisión regional.

Por todo ello, el Estatuto de Autonomía de Asturias, asumido por una comunidad social madura y estable, ajena a todo extremismo nacionalista o de otro signo, como la asturiana, puede ser, en una gran medida, un verdadero banco de pruebas a nivel nacional del desarrollo responsable, armónico y sereno, con la profundidad necesaria, que todos los españoles esperan y desean del Título VIII de la Constitución.

Al presentarlo, siento la gran satisfacción —otra satisfacción más— de que Cantabria, quemando etapas, llegue inmediatamente detrás con el suyo. Una vez más, así en la Historia, nos abrazamos juntos astures y cántabros, en pos de un gran objetivo nacional. No otra cosa que un gran abrazo significa también, señorías, su aprobación al Estatuto de Asturias, que me cabe el honor de pedirles, junto con el expreso deseo, deseo vivo de Asturias, de recibir sin demora, con cálida bienvenida en esta Cámara, los Estatutos de todas las demás Comunidades de España.

Señorías, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Al existir votos particulares, cabe pedir turno a favor, turno en contra y turno de portavoces. *(Pausa.)*

El señor Fernández Alvarez tiene la palabra para consumir un turno a favor.

El señor FERNANDEZ ALVAREZ: Señor Presidente, señorías, razones de elemental cortesía me llevan hoy a saludar a todos los senadores que componen esta Cámara, como es obligación y norma cuando, como en mi caso, se interviene por primera vez en la actual legislatura.

Al tiempo de ese saludo, me siento también en el deber de explicar a SS. SS. las razones que justifican el hecho de que sea hoy la ocasión en que me dirijo a la Cámara, razones que vienen deter-

minadas, fundamentalmente, por el hecho de coincidir en mi caso la doble condición de senador y de presidente del Consejo Regional de Asturias, organismo encargado de fijar las bases en las que ha de asentarse el futuro de la Comunidad autonómica de Asturias.

Creo que todos entenderán que si personalmente he intentado en estos años llevar adelante un profundo esfuerzo de integración en Asturias; si he intentado ser el presidente de todos los asturianos, independientemente de sus convicciones personales, no podía estar aquí, en el Senado, interviniendo en nombre de un partido político, en nombre del partido político al que pertenezco desde hace largos años. He entendido, honradamente, que no podía ser al tiempo un hombre de mi región, Asturias, y un hombre de partido, Madrid; y ahí, solamente ahí, se resume la motivación de mi silencio hasta hoy en esta Cámara.

En consecuencia con esta postura anterior quisiera explicar que no se rompe, hoy, esa política con mi intervención, aun cuando ella pueda ser discrepante con el punto de vista de algunas personas. Las razones que justifican mis palabras de esta tarde sujetan estrictamente a los acuerdos a que en su día llegó la Asamblea de Parlamentario y Diputados Provinciales, que fue redactora del proyecto de Estatuto de Autonomía de Asturias, que ya ha discutido el Congreso y que hoy se encuentra en deliberación en esta Cámara.

En un recordatorio breve de lo que ha sido el proceso preautonómico de Asturias, deberíamos citar algunos de sus hitos fundamentales.

En noviembre de 1978 se publicó el decreto-ley que daba vida legal al ente preautonómico regional, precisamente en el mismo «Boletín Oficial del Estado» que recogía el correspondiente a otro organismo regional de otra provincia o región. Ahora bien, existían diferencias en ambos decretos-ley. En este último, la totalidad de los diputados provinciales quedaban incorporados al ente preautonómico; en nuestro caso, en el caso de Asturias, de treinta diputados provinciales, solamente catorce se incorporaban al nuevo ente, es decir, que un porcentaje elevado, más del 50 por ciento, se mantenían a nivel de Diputación Provincial, sin participación alguna en la vida del Consejo Regional de Asturias.

Creo que el paso del tiempo y el desarrollo de los hechos en estos años nos han dado la razón cuando estimábamos que esta circunstancia tenía una importancia grande. La pretensión que en-

tonces teníamos, y continuamos manteniendo, de una sola infraestructura burocrática y de servicios; de ir agrupando por bloques las competencias provinciales y aquellas otras que por transferencias del Estado habíamos de recibir, carecían de viabilidad por las propias condiciones que imponía la norma legal que regulaba nuestra actividad preautonómica.

Al recibir las primeras competencias en el mes de abril de 1979 y las segundas en julio del mismo año, parcializadas y con abundantes vacantes de funcionarios, nuestros temores tuvieron confirmación. Con recursos escasos y sin disponer de un aparato burocrático adecuado era difícil seguir adelante y procuramos que se corrigiese el error inicial sin modificar el decreto-ley de constitución.

El 28 de septiembre de 1979, en un documentado estudio, pretendimos la ayuda del Ministerio de Administración Territorial para constituir una comisión mixta de transferencias Diputación Provincial-Consejo Regional; comisión que nos permitiese establecer una coordinación profunda para obviar la dificultad tremenda de encontrarnos con dos organismos actuando en dos esferas diferentes, dentro de las mismas materias y en un único territorio.

Habría de pasar otro año antes de conseguir alcanzar ese objetivo de la comisión mixta de transferencias, con participación de las cuatro fuerzas políticas parlamentarias y la existencia de una subcomisión técnica colaboradora y sostén de la primera.

Pero no solamente la gestión de las competencias recibidas del Estado era el objeto de nuestro trabajo; paralelamente, el Consejo Regional de Asturias estaba obligado a abordar la formulación de un anteproyecto de Estatuto de Autonomía, determinando finalmente la vía constitucional a seguir.

La política de diálogo que permanentemente hemos sabido mantener en Asturias entre las distintas fuerzas políticas; la convicción profunda de que una región que se dispone a empezar la tarea de organizar, sobre bases renovadas, la convivencia, ha de tener, al lado de una gran esperanza en el futuro, un profundo realismo político, nos llevaron, a tres de los cuatro partidos con representación parlamentaria —PSOE, UCD y Partido Comunista—, a coincidir en la vía del artículo 143 de la Constitución. Solamente hubo una dis-

crepancia, la de Alianza Popular, que se mantuvo favorable a la tesis del 151.

Esta coincidencia de tres fuerzas políticas y discrepancia de una cuarta no mermó, y así hay que decirlo, la capacidad de diálogo y de relación que antes citaba.

Así llegamos a la Asamblea de Parlamentarios y Diputados Provinciales, que permitió llegar a un proyecto de Estatuto con significativos puntos de coincidencia, aun a pesar de que Alianza Popular anunció ya en la Asamblea su propósito de presentar una enmienda a la totalidad cuando, parlamentariamente, el Estatuto fuese discutido.

Cubierta esa parcela fundamental en la elaboración del Estatuto, nuestra actividad en el área concreta de gestión de las competencias transferidas, Administración Territorial, Ordenación Territorial, Agricultura, Sanidad, Cultura, Comercio y Transportes, fue realizada por el Consejo Regional de Asturias, pese a la escasez de recursos y a la falta de un aparato burocrático, creo que, con un extraordinario rigor, con un importante nivel de acierto y con un escrupuloso sentido de la prudencia, motivado por la preocupación de no legar a la Comunidad Autónoma que está hoy a punto de aprobarse una administración paralela a la del organismo provincial.

No dejamos tampoco a la Junta General del Principado ni deudas ni compromisos financieros. Podrá discutirse, y hay quien lo hace, si ha sido o no acertado dedicarnos prioritariamente a gestionar competencias y servicios, si ello produjo o no una erosión al Consejo Regional de Asturias. Hoy, la experiencia nos permite afirmar que Asturias actuó con visión de futuro, y hoy, el Consejo Regional está en condiciones de no dejar comprometida ni gravada a la Junta General del Principado con ningún tipo de funcionarios. Las carencias de vacantes de funcionarios transferidos por el Estado se han cubierto con contratos administrativos mediante concurso de méritos, y estos contratos finalizan, con estricto apego a la ley, el 31 de enero. Es decir, que la Junta General del Principado tendrá única y exclusivamente aquellos funcionarios que obligadamente debe transferirle el Estado con las competencias, y los que procedan de la Administración local vía Diputación Provincial.

Creo sinceramente que hoy podemos decir con justicia, un poco como resumen y balance de estos últimos años, que hemos desarrollado en Asturias, y ya tenemos hoy una vida preautonómica

activa, enmarcada siempre por el convencimiento de que el proceso de renovación y la puesta al día de una nueva Administración regional era lento y difícil, esperanzador en los objetivos, pero complicado en la ejecución. Teníamos el convencimiento de que a ese proceso habíamos de sujetarnos, con estricto apego a la Constitución de todos, y entendiendo siempre que los intereses de Asturias no eran y no podían ser, en modo alguno, distintos a los intereses de España; que los intereses regionales de nuestra tierra estaban comprendidos e inmersos en los intereses generales de la nación española.

Damos por sabidas las dificultades que aún nos aguardan y somos conscientes de que, ante ese cúmulo de problemas, solamente hay una alternativa válida que se asienta en dos premisas esenciales: prevenir con tiempo y organizar con método. Prevenir dónde iremos a encontrar las dificultades y organizar con rigor las respuestas políticas e instrumentales necesarias para encauzar esas dificultades.

Estamos seguros de que, conservando el espíritu de diálogo, colaboración y entendimiento entre las distintas fuerzas políticas que hemos mantenido hasta hoy (espíritu de entendimiento y de concordia en lo general, que creo que pudieron apreciar sin ninguna dificultad, tanto el Presidente de esta Cámara como los señores presidentes de otros entes autonómicos que nos hicieron el favor de visitarnos), estaremos en condiciones de alcanzar en cada momento las soluciones más razonables y más justas a esa serie de problemas que, a buen seguro, se nos habrán de ir planteando.

Estamos seguros de que integramos dos entes, Consejo Regional de Asturias y Diputación Provincial de Oviedo, en un ente nuevo como es la Junta General del Principado de Asturias, que representa un proceso en el que la menor de las dificultades no será manejar funcionarios con estatutos distintos, intereses en ocasiones divergentes y hasta con mentalidades encontradas. Ahora bien, de la misma manera que Asturias, con 150 millones de asignación anual, fue capaz de gestionar todas y cada una de las competencias que recibió, de idéntico modo que hace meses están sentados a las mesas y trabajando para establecer el Plan de Solidaridad Regional por Objetivos las fuerzas sociales, empresarios y trabajadores, los Colegios profesionales, las tres Cámaras de Comercio y las cuatro fuerzas políticas del arco par-

lamentario, de la misma forma que, sin inmiscuirse en competencias de unas autoridades con otras, hemos trabajado con espíritu de armonía y entendimiento, lograremos que la Junta General del Principado, fiel a su vieja historia de representatividad de Asturias, pueda cumplir fecundamente su misión y su compromiso de trabajar por la región y trabajar también por España.

Actuaciones como el convenio de colaboración con la Universidad de Oviedo, la participación social y uso de bancos de datos de la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, convenios con la Caja Rural para el desarrollo de la vivienda rural y mejora de explotaciones agrícolas y ganaderas, la participación social en la Sociedad de Garantías Recíprocas, la contribución al Fondo Patrimonial y la colaboración ilimitada con el Principado de Asturias, etcétera, son algunas de las realizaciones que hemos llevado adelante, al margen de la gestión de las competencias recibidas, como base para el desarrollo autonómico y con intención de incorporar a este proyecto a sectores de influencia decisiva en el desarrollo de la sociedad asturiana.

Señorías, a la hora de pedirles su voto favorable para este Estatuto de Autonomía para Asturias quisiera trasladarles la convicción de que desde aquella tierra entendemos la actividad política en general, y muy en particular en lo que se refiere a los caminos que nos abra el proceso de autonomía regional, como la más pura manifestación de una profunda voluntad de servicio a la colectividad nacional y regional.

Esta vocación de servicio es la que ennoblece y dignifica el trabajo y el esfuerzo de todos los que en uno u otro lugar desempeñamos cargos públicos. En Asturias vemos con claridad que la consolidación y el desarrollo definitivo de la autonomía, por la gravedad y complejidad de los problemas que padecemos, no puede ser una realidad de hoy para mañana, y habrá de pasar aún un tiempo largo hasta que hayamos podido hacer realidad la Administración regional moderna, eficaz y ágil que todos deseamos.

Pero lo que sí aseguramos desde Asturias es que vamos a poner todo de nuestra parte para que sea efectivamente realidad esa afirmación que antes hacía de que la política es, ante todo y sobre todo, servicio al conjunto de los ciudadanos, y yo estoy seguro de que quienes rijan en el futuro los destinos de la Junta General del Principado sabrán hacer honor siempre a aquella definición

hermosa, lapidaria, tanto por su brevedad como por lo profundo de su contenido, que hacía Ramón Pérez de Ayala, uno de nuestros asturianos universales, cuando decía con toda la verdad y con toda la sencillez del mundo sus cuatro palabras: «Gobernar es dar ejemplo».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Por el Grupo de Senadores Vascos, tiene la palabra el senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Señor Presidente, señoras y señores senadores, en nombre del Grupo de Senadores Vascos felicitamos a esta nueva Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Naturalmente, al felicitaros queremos que se apruebe en este Pleno del Senado el Estatuto de Asturias y, por consiguiente, votaremos favorablemente al mismo.

Hemos dicho nueva Comunidad Autónoma y, sin embargo, la antigüedad, como es bien sabido, de autogobierno de Asturias es grande. Es tan grande, que es el primer núcleo, cronológicamente hablando, el primer reino de la Península en su lucha por la Reconquista. Pero no quiero ahora precisamente perderme en antiguas historias.

Leyendo uno de estos días últimos, en un órgano de información periódica, la noticia de la presentación de cuatro novelas en Oviedo como lanzamiento de una nueva novela, han despertado en mis viejas vivencias culturales del Principado de Asturias.

Indudablemente, en los tiempos modernos, uno de los focos del despertar cultural de España es Asturias. Así tenemos personajes como Campomanes o como Jovellanos, considerado, quizá, como el primer ilustrado de España, no cronológicamente, amigos y compañeros de los caballeros de Azcoitia. Pero tenemos también la Asturias del siglo XIX, y del siglo presente con su núcleo liberal de la Universidad ovetense, de donde habían de salir un Toreno, un Clarín o un Flórez Estrada, un Alvarez, los Pedregal, un Pérez de Ayala, etcétera, etcétera.

Nosotros, en el día de hoy, en que se presenta a la aprobación un Estatuto de Autonomía para el Principado, no sólo queremos felicitar a Asturias, a la nueva Comunidad, sino felicitarnos a nosotros mismos. Este es un nuevo paso en la creación del Estado de las Autonomías, tal como lo dispo-

ne la Constitución; es la superación de la España invertebrada de Ortega, de la España del agónico Unamuno. En esta vertebración del Estado, el Senado debe estar llamado a ejercer un gran papel, porque es la Cámara territorial.

En los países federales, por lo general, existe una Cámara Alta en la que están representados los diversos Estados. El Senado actual es la Cámara de las provincias y de las Comunidades Autónomas. Hasta ahora, en esta situación dual ha prevalecido, prevalece, y si no hay una reforma de la Constitución, prevalecerá la representación provincial. *(El señor Presidente se ausenta de la sala, ocupando su lugar el señor Vicepresidente.)*

En este momento, solamente dos Comunidades Autónomas están representadas, lo estarán todas cuando se vayan constituyendo mediante la aprobación de sus Estatutos. Por eso, hoy al aprobarse el Estatuto de Asturias, se da un nuevo paso en la representación territorial de las Comunidades Autónomas, aun cuando tal y como está configurado el Senado en la Constitución prevalecerá siempre, como he dicho, la representación provincial sobre la de las nacionalidades y regiones, por razón de un pecado de origen. De esta forma, el Senado no es una Cámara federal, ni siquiera una Cámara de las Comunidades Autónomas, es una Cámara híbrida, de representación no paritaria, de provincias y de Comunidades Autónomas. Por consiguiente, esta Cámara, que debía reflejar el cambio operado en el Estado, de unitario a Estado de las Autonomías, no lo hace.

Si queremos que el Senado sea la Cámara territorial que fija la Constitución, se hace precisa, pues, una reforma de la Constitución cuando queden constituidas todas las Comunidades Autónomas. Es necesario crear unos vínculos entre las Comunidades Autónomas y la Administración central, vinculación que se ha de realizar en el seno del legislativo.

La aprobación de este Estatuto nos llena de alegría. Nosotros no vamos a entrar en las diferencias que pueda haber entre las distintas tendencias, dadas sus peculiaridades. Nosotros deseamos a la Comunidad Autónoma de Asturias que este Estatuto sea lo más favorable a sus intereses. Por eso, como antes decía, debemos felicitarlos por la aprobación del Estatuto del Principado de Asturias, que es un paso más hacia ese Estado de las Autonomías que se pergeña en la Constitución de 1978.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, señor Zavala. Tiene la palabra el senador Prats i Catalá, por el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor PRATS I CATALA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, la votación del texto del Estatuto de Asturias tiene, a nuestro modo de ver, una triple significación. Una significación de autogobierno; una significación de Estado, y una significación democrática. De autogobierno, porque el Principado de Asturias accede a la autonomía política a través del reconocimiento de un poder legislativo, con competencias exclusivas unas veces y compartidas otras; pero con un poder para elaborar verdaderas leyes dotadas de fuerza de ley. Con un poder ejecutivo que es lo que su nombre indica: gobierno o dirección política, reglamentación y Administración pública; y con la previsión expresa de un Tribunal Superior de Justicia en el marco de la unidad del Poder judicial.

El pueblo de Asturias va a adquirir así competencias para la definición y decisión autónoma de sus intereses propios. Es decir, de sus problemas, de sus soluciones y de sus prioridades. Un autogobierno que el buen pueblo asturiano sabe, como todos, que no es una panacea, pero sí es un sólido instrumento para un ejercicio de los poderes, antes centralizados, más próximos a los ciudadanos y, por ello, más responsable.

El Estatuto opera, pues, una verdadera devolución política; una devolución cuyo sentido no puede ser otro que el del Estado social y democrático de Derecho que, con tanto acierto, reitera el artículo 9.º del propio Estatuto de Autonomía. Y no nos cabe duda alguna de que Asturias, la pionera de tantas empresas españolas y hasta motriz y luz de lo mejor de sus fuerzas progresistas, sabrá construir y ejercer el autogobierno en ese sentido del Estado social y democrático de Derecho, que es la garantía de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas.

Señoras y señores senadores, entiéndase bien, el autogobierno de un pueblo, ni siquiera del pueblo asturiano, nunca puede ser el instrumento de ninguna clase, de ningún partido, de ningún grupo. El autogobierno es el instrumento de un pueblo, y la patrimonialización o monopolio de ese autogobierno por cualquier facción es un atentado a la idea misma de autogobierno. El autogobierno es la afirmación de la personalidad de un

pueblo, pero dentro de la unidad y de la solidaridad. Por eso, la aprobación del Estatuto de Asturias tiene también una significación de Estado.

Estamos, señoras y señores senadores, ante el primer Estatuto aprobado por la vía del artículo 143 de la Constitución. El primer Estatuto que no responde a la necesidad y al objetivo político de restitución histórica. El primer Estatuto que expresa que el problema de la transformación autonómica de España comprende, pero ya no es sólo, el problema de sus nacionalidades históricas. El primer Estatuto que, consiguientemente, expresa que el problema de tal o cual nacionalidad o región, sino que es, a la vez y fundamentalmente, un problema de Estado. El primer Estatuto que por todo garantiza que las autonomías ya no serán oasis de excepción en un páramo centralista. El primer Estatuto que por ello mismo se erige en garantía de la generalización del proceso autonómico.

Con este Estatuto nos parece que Asturias vuelve a ser pionera de otra empresa española: la transformación del Estado centralista en un Estado de las Autonomías fundado sobre la igualdad, el pluralismo y la solidaridad. Una igualdad que se refiere al nivel de competencias entre las diferentes Comunidades Autónomas; nivel de igualdad que vendrá garantizado por la aplicación, cuando se cumplan las previsiones constitucionales, de los mecanismos previstos por el artículo 13 del propio Estatuto. Pero una igualdad, señoras y señores senadores, que nada tiene que ver con el uniformismo político o jurídico, por cuanto que las Comunidades Autónomas disponen de un poder exclusivo para definir sus instituciones de autogobierno, y es en esa libre definición de sus instituciones de autogobierno donde desarrollan su propia personalidad diferenciada. Una igualdad que se fundamenta y exige la solidaridad. La solidaridad, señoras y señores senadores, no es sólo una cuestión de técnica financiera; la solidaridad es todo lo contrario del particularismo, y no me refiero al particularismo generoso de un Almirall, sino a ese particularismo negativo en el que Ortega veía nada menos que la expresión de la invertebración de España.

Permítanme que les diga que las autonomías y el pluralismo político que le es inherente sólo fundarán sólida e indestructiblemente la unidad de España si se fundamentan en la igualdad y la solidaridad; es decir, sólo si el autogobierno se entiende como expresión de los intereses no de

una totalidad, sino de una parte perfectamente propia y diferente, pero una parte del todo superior.

Asturias vuelve a ser, de nuevo, pionera de empresas españolas por una vía discreta, eficaz y generalizadora: la del artículo 143 de la Constitución; y haciéndolo con la aprobación de este Estatuto, señoras y señores senadores, realizamos todos también un gran acto de afirmación y de esperanza democrática.

Nunca fue tan claro en la Historia de España como hoy que no cabe democracia plena sin autonomía; ni cabe autonomía posible sin democracia plena. Cuando los involucionistas apuntan a la reforma del título VIII de la Constitución, están apuntando en realidad a la reducción del actual modelo de transición democrática, a un modelo de mera liberalización y descentralización. Por eso, la lucha por la democracia es indisoluble de la lucha por la verdadera autonomía política; de ahí también el valor democrático y el alcance histórico de los acuerdos autonómicos, que al establecer el camino firme para la interpretación del Título VIII de la Constitución, han situado el uso por cada comunidad del principio dispositivo sobre vías firmes, han eliminado disensiones de partidos y han garantizado el proceso autonómico general.

Los españoles vamos a ser nuevamente deudores del pueblo asturiano por la luz y la esperanza que de nuevo desprende. La esperanza en una España posible y necesaria, en una convivencia inspirada en los valores democráticos que resuelva de una vez y para siempre el drama de la modernización de España. La esperanza en una unidad real basada en el autogobierno igual y solidario de todos los pueblos de España.

Permítanme, pues, señoras y señores senadores, que esta voz catalana, portadora hoy del sentir de todos los socialistas españoles, acabe felicitándose y agradeciéndoles a todos su voto positivo por Asturias y por el porvenir democrático de España.

Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores senadores.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, senador Prats Catalá.

Por Unión de Centro Democrático, tiene la palabra el senador Ruiz Risueño.

El señor RUIZ RISUEÑO: Señor Presidente, señorías, quiero en primer lugar dar las gracias al

senador López González cuando en su intervención presentando al dictamen de la Comisión ante este Pleno hacía referencia a una serie de cualidades de mi persona, más fruto, estoy seguro, de su amistad que de mi merecimiento. Yo quería decirle al senador López González y a todos los senadores asturianos, que lo único que hemos intentado yo creo que todos los representantes de los distintos grupos parlamentarios de esta Cámara, y en mi caso particular, es rendir un tributo de gratitud a la generosidad que siempre tuvo, para mí al menos, el noble y laborioso pueblo asturiano.

Señorías, se ha dicho aquí, y se ha dicho bien, que estamos a punto de culminar un proceso de elaboración y aprobación del Estatuto de Asturias, que formalmente comienza con la constitución de la Asamblea de Parlamentarios y Diputados Provinciales, que tuvo lugar el 12 de abril de 1980. Sin embargo, si se pretendiera hacer una verdadera síntesis histórica del proceso autonómico asturiano, tendríamos que remontarnos a la primera reunión de parlamentarios, tal como ponía de manifiesto el presidente del Consejo Regional asturiano en su intervención de julio de 1977, donde, y aquí está la primera coincidencia importante, con una gran repercusión política, todas las fuerzas políticas representadas acordaron por unanimidad que Asturias tuviese el correspondiente Estatuto de Autonomía.

El proyecto elaborado por la Asamblea de 12 de abril de 1980 tuvo su entrada en el Congreso de los Diputados el día 22 de abril del mismo año, y a partir del 26 de mayo siguiente comienza su andadura parlamentaria, que ahora estamos a punto de culminar. Por conocidas cabe omitir con detalle las vicisitudes seguidas desde entonces por el primitivo proyecto. Solamente destacar que es el quinto texto estatutario que accede al Parlamento. Anteriormente lo fueron el de las tres Comunidades Autónomas históricas que plebiscitaron positivamente el Estatuto de Autonomía según señala la Disposición transitoria-segunda de nuestra Constitución, esto es, Cataluña, País Vasco y Galicia, así como la Comunidad Autónoma andaluza. Por consiguiente, nos encontramos con dos notas peculiares del Estatuto cuyo proyecto se somete a la consideración de este Pleno. En primer lugar, que se trata de una iniciativa autonómica en base al artículo 143 de nuestra Constitución. Porque los cuatro Estatutos anteriores siguieron la vía; el andaluz, del artícu-

lo 151, y los tres restantes, de la Disposición transitoria segunda de nuestra Constitución.

Se trata, como ha puesto de manifiesto el senador Zavala, de un paso importante en la vertebración del nuevo Estado; se trata, además, de una prueba —y esto es un signo imponente— del funcionamiento de las previsiones contenidas en nuestra Constitución en relación con el Título VIII.

Resulta oportuno destacar, señorías, que todo el proceso se caracteriza por la decidida voluntad de todas las fuerzas políticas asturianas por alcanzar la autonomía y concretamente, y por lo que se refiere a Unión de Centro Democrático, porque desde el principio pretendió, lo mismo que el Partido Socialista Obrero Español, que la norma institucional básica del Principado lograra el más amplio apoyo de todos los grupos políticos. No obstante este empeño de todos de conseguir que la autonomía, que ese autogobierno al que hacía referencia el senador Prats Catalá fuese una realidad incuestionable, y no obstante los esfuerzos y esa voluntad conciliadora, es de lamentar que en el Congreso de los Diputados, determinados grupos parlamentarios, concretamente Coalición Democrática y el Grupo Comunista, no llegasen a asumir como propio el contenido del proyecto, superando sus particulares diferencias en puntos concretos, por lo cual la votación final en el Pleno del Congreso de los Diputados registró 25 abstenciones del total de los 252 votos emitidos. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Confiamos sinceramente que, después del esfuerzo realizado por todos los grupos políticos representados en esta Cámara, se vea recompensado dicho esfuerzo con una aprobación del texto de Estatuto por todas las fuerzas políticas parlamentarias con presencia en la región. Con ello no haríamos otra cosa que dar satisfacción al pueblo asturiano, que con madurez y cordura ha seguido las vicisitudes de su Estatuto y espera con ansiedad una solución a los graves problemas socioeconómicos de la región, así como afrontar, por encima de los legítimos planteamientos políticos de partido, una idea que, como señalaba anteriormente el presidente del Consejo Regional asturiano, no debe ser bandera de ningún grupo político, sino que debe de ser asumido por todas las fuerzas políticas y, a ser posible, por el pueblo asturiano en su conjunto.

Esta esperanza se funda básicamente en el contenido del Estatuto que se somete a la considera-

ción de SS. SS., que es un contenido completo y digno, que alcanza el mayor techo competencial posible, así como organizativo e institucional, y recoge aquellas diversidades propias de la región (la unidad, se ha dicho aquí, no representa ni mucho menos uniformidad) y aquellas instituciones tradicionales asturianas.

La entidad regional histórica más antigua de España recupera así su denominación histórica de Principado, título ostentado por el príncipe heredero y del que tan orgulloso se siente el pueblo asturiano, y la Asamblea legislativa llevará la tradicional denominación de Junta General del Principado, entroncando con aquélla del mismo nombre que tanto significó históricamente para el autogobierno de la región.

En este mismo sentido, el Estatuto reconoce la bandera tradicional con la Cruz de la Victoria; establece los medios para la adecuada protección del bable y consagra la organización territorial en las figuras tradicionales de concejos y comarcas.

En cuanto a las competencias que asume el Principado, el texto ha apurado las posibilidades que ofrece la Constitución para las Comunidades Autónomas de régimen normal, y previstos los mecanismos para una amplia asunción de facultades por la vía de la reforma estatutaria prevista en el número 2 del artículo 148, esto es, transcurridos los cinco años desde la aprobación del Estatuto, o bien el mecanismo del plazo más inmediato mediante las oportunas leyes orgánicas de delegación o transferencias recogidas en el artículo 150.2 de la Constitución y cuya iniciativa queda atribuida —y ésta es una innovación del Senado— a la Junta General del Principado, al Gobierno de la nación y, como es lógico, al Congreso de los Diputados y a esta Cámara.

En resumen, y como afirma el artículo 14.3 del proyecto de Estatuto, en cualquier caso el Principado de Asturias podrá asumir las demás competencias que la legislación del Estado reserva a las Comunidades Autónomas. Los órganos institucionales del Principado serán todos los contemplados en el artículo 152.1 de la Constitución, aunque estrictamente estuviesen previstos para aquellas Comunidades Autónomas que accediesen al autogobierno por la vía del artículo 151. Esto es, el Consejo de Gobierno, el Parlamento y el Tribunal Superior de Justicia, si bien haciendo una matización para evitar malas interpretaciones, en el sentido de que el Tribunal Superior de Justicia no es un órgano propio de la Comunidad

Autónoma, sino que es donde culminará la organización judicial en el ámbito territorial de dicha Comunidad; es la instancia superior en el ámbito territorial de la organización jurisdiccional; así como dichos órganos ostentarán todas las atribuciones que les correspondan por su naturaleza en el régimen de paridad con cualquier otra Comunidad Autónoma.

Igualmente, y es importante hacer referencia a esto, el presente Estatuto regula con la máxima amplitud la materia de economía y hacienda tan importante para que la Comunidad se enfrente a los graves problemas socioeconómicos de la región.

Por último, esta confianza de que todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en el Principado de Asturias asumen este proyecto de Estatuto se apoya en haber interpretado bien el sentido autonómico del pueblo asturiano; y esta confianza, además, se ve reforzada de cara a los otros grupos parlamentarios al haber conjugado en estos trabajos un escrupuloso respeto a la Constitución, con la máxima generosidad y amplitud en el terreno competencial y orgánico, a fin de dotar al Principado de Asturias de los mayores medios para su autogobierno.

El Grupo Parlamentario de UCD, señorías, quiere enviar un mensaje de solidaridad al Principado de Asturias, con el deseo de que las peculiaridades y diversidades regionales, lejos de separarnos, nos unan cada vez más a todos los españoles. España es una y plural; España es una realidad viva y diversa; el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica representativa de cada diversidad, no es —y se ha dicho aquí— una panacea; no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para el esfuerzo y el trabajo diario; es una llamada a la responsabilidad.

Sólo si somos capaces de dar cumplida respuesta a las exigencias y a las legítimas aspiraciones del pueblo español, encarnado hoy en el pueblo asturiano, habrá merecido la pena, la ilusión, el esfuerzo y el sacrificio.

UCD apoya con esa esperanza el Estatuto de Asturias y con el deseo de que sea el Estatuto de todos los asturianos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Los artículos 1.º al 9.º, puesto que ya se entra en el debate del articulado del dictamen, no tienen votos particulares.

Asimismo, el artículo 10, respecto del que

mantenía dos votos particulares el señor Portabella Rafols, al estar ausente del salón de Plenos, naturalmente han de entenderse por decaídos. De ahí que resulte que los artículos 1.º al 10 quedan sin votos particulares.

Si no hay inconveniente, la Presidencia propone se sometan directamente a votación y se aprueben en su totalidad.

El señor PARDO MONTERO: Aun coincidiendo con la Presidencia en que, por haber decaído las enmiendas y el voto particular correspondiente, es innecesaria la contestación a este particular, entiendo, señor Presidente, sin embargo, que en la redacción del artículo 10, en su número 1, se ha producido un error de transcripción en cuanto hace referencia al artículo 148 y artículo 149 de la Constitución. Entendemos que el límite de «sin perjuicio» a que se contrae la advertencia legal del legislador en este proyecto se refiere a los artículos 140 y 149.

El artículo 149 hace referencia a las competencias exclusivas del Estado y el 140 a los entes locales.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna discrepancia para hacer esta rectificación en el dictamen de la Comisión? *(Pausa.)*

En el artículo 10.1 del dictamen de la Comisión se dice: «El Principado de Asturias tiene la competencia exclusiva en las materias que a continuación se señalan, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 148 y 149 de la Constitución». El señor Pardo arguye que se trata de un error y que son los artículos 140 y 149. Por consiguiente, es correcta la observación y se acepta por la Cámara. Se entiende corregido el dictamen de la Comisión en el sentido de que figuren los artículos 140 y 149. ¿Conformes? *(Pausa.)*

Sigo, pues, repitiendo que los artículos 1.º al 10, si no hay inconveniente, se consideran en su totalidad y la Presidencia propone su aprobación por la Cámara. Asiente a ello la Cámara y, por consiguiente, por asentamiento se dan por aprobados los artículos 1.º al 10 del dictamen de la Comisión.

Artículo 11. Tras declarar decaído un voto particular del señor Portabella Rafols, enmienda número 5, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista para defender el primero de los dos votos particulares reservados a este artículo, que se corresponde con una enmienda «in voce» formu-

lada en Comisión y afecta a la letra c), postulando el volver al texto remitido por el Congreso de los Diputados.

El senador Mir tiene la palabra para defender el voto particular.

El señor MIR MAYOL: Señor Presidente, muy brevemente. En primer lugar, quisiera rogarle si me permite agrupar las tres enmiendas a los artículos 11 y 12 tal y como vienen en el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Sería preferible que se limitara al artículo 11, porque al 12 se me ha presentado un escrito planteando reglamentariamente un voto particular, una enmienda «in voce» suscrito por los grupos parlamentarios a través de sus portavoces. Vamos a no alterar la ordenación. Límitese a agrupar los dos votos particulares al artículo 11.

El señor MIR MAYOL: Conforme, señor Presidente, voy a defender las dos enmiendas al artículo 11.

Nosotros pedimos a la Cámara que volvamos al texto que nos remitió el Congreso. Lo consideramos así porque el texto del Congreso en la letra c) dice: «Ordenación de las instituciones financieras de ámbito regional». El texto, tal como ha quedado en la Comisión del Senado, dice: «Instituciones de crédito corporativo público territorial y Cajas de Ahorro.»

El texto del Congreso adolecía de una cierta ambigüedad porque la ordenación de las instituciones financieras de ámbito regional, por un lado, puede significar que sólo se puede ordenar las que sean de ámbito regional y, por otro, también las que actúen en el ámbito regional.

El texto que se ha aprobado en el Senado al circunscribir la competencia sólo sobre instituciones de crédito corporativo público y territorial y Cajas de Ahorro limita y constriñe la capacidad que pueda tener la Comunidad Autónoma, sobre todo el complejo financiero público y privado que, obviamente, pueda darse en la Comunidad Autónoma.

Por eso nosotros consideramos que, dentro de la redacción ambigua de los dos términos, es mucho mejor la que nos viene del Congreso que la que se ha aprobado en Comisión.

Por otro lado, la segunda enmienda respecto a este artículo 11, por la que pedimos que se man-

tenga la competencia compartida de desarrollo legislativo y de ejecución del régimen minero y energético, la relacionamos con la anterior porque, de acuerdo con el artículo 10 aprobado, la Comunidad Autónoma tiene competencia en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica en general y en especial por la creación y gestión de un sector público y regional propio del Principado. Mal se podrá desarrollar esta competencia, también muy genérica, de desarrollo económico y de fomento de desarrollo económico, si la Comunidad Autónoma no puede incidir sobre los dos ejes importantísimos del desarrollo económico cual es la ordenación del sistema financiero dentro de la Ley General de Bases que el Estado establezca y también sobre la estructura principal de la Comunidad que es el régimen minero y energético.

Por todas estas razones y también por razones de filosofía autonómica en el sentido de que una Comunidad Autónoma tiene que poder controlar la riqueza que se genera en la misma, pedimos que se acepten estas dos enmiendas de remisión al texto del Congreso porque consideramos que el texto definitivo de la Cámara saldrá muy mejorado con la aceptación de estas enmiendas.

El portavoz de UCD nos dirá que el régimen minero y energético está incluido en el artículo 13, en el que se contempla todo el proceso de asunción de competencias en el tiempo; es decir, transcurridos cinco años o mediante la delegación de transferencias, y también por la ley orgánica a través de los mecanismos que establece el artículo 150 de la Constitución.

Consideramos que en el caso de Asturias, dejar situado en el artículo 11 —es decir, en el artículo que habla de competencias compartidas— todo lo que haga referencia a lo que incide de una manera directa e instantánea sobre su estructura socioeconómica es un paso adelante; sobre todo, es una manera de ir naturalizando los Estatutos de Autonomía según cada Comunidad para no caer en lo que aquí ya se ha repetido en Comisión de que no hay que confundir la unidad con la uniformidad. De lo contrario, vamos a ir a una neoprovincialización del Estado español, que es lo que nosotros queremos evitar.

El señor PRESIDENTE: Turno a favor. (Pausa.) Turno en contra. (Pausa.) Turno de portavoces. (Pausa.)

El señor Ruiz Risueño, del Grupo Parlamentario de UCD, tiene la palabra.

El señor RUIZ RISUEÑO: Yo quería centrar la cuestión que plantea el Grupo Parlamentario Socialista en el sentido de que no se trata de un tema político, sino que lo que justifica la postura de Unión de Centro Democrático es una cuestión, fundamentalmente, técnica.

Tengan SS. SS. y tengan los representantes del Grupo Socialista la certeza de que el Grupo de Unión de Centro Democrático postula que el Principado de Asturias tenga el máximo techo de competencias, pero nosotros defendemos la postura y el criterio de que lo tenga por la vía constitucional adecuada y correcta.

La idea defendida por la doctrina —y tendré que hacer referencia a ella con alguna cita para que conste en el «Diario de Sesiones» por la trascendencia y repercusión de tema— es la siguiente; una Comunidad Autónoma que accede a la autonomía por la vía del artículo 143 ¿tiene posibilidades de asumir competencias que no sean las del artículo 148? Esto es, en este caso, ¿puede asumir el Principado de Asturias —que ha iniciado el proyecto autonómico por la vía del artículo 143— competencias que no sean las del artículo 148? La respuesta tiene que ser, necesariamente, desde el punto de vista exclusivamente técnico, negativa. No es, pues, una decisión política, no es un problema, como decía el senador Mir, de conciencia autonomista. El Grupo de Unión de Centro Democrático tiene también voluntad y conciencia autonomista; lo único que pretendemos es que se haga por la vía constitucional, en el sentido de que, si una Comunidad Autónoma, que ha accedido a la autonomía por la vía del artículo 143, quiere asumir competencias que excedan de las enumeradas en el artículo 148, tiene dos vías concretas para hacerlo: la vía del artículo 150.2, a través de la delegación de transferencias y de funciones que se recogen en el mismo, mediante la correspondiente ley orgánica, o bien por el transcurso del plazo de cinco años, mediante la correspondiente reforma de sus Estatutos, prevista en el número 2 del artículo 148 de la Constitución.

Esto, querido amigo y compañero, senador Mir Mayol, es de tratado de Derecho político, esto es una realidad científica incuestionable. No se trata de lanzar al aire la idea de que el Grupo Socialista en este tema —yo sé que no lo hace, ni mucho menos, con esa intención— quiere para Asturias

más competencias que las que quiere el Grupo de Unión de Centro Democrático. El Grupo de Unión de Centro Democrático quiere las mismas competencias, pero las quiere por la vía que marca la Constitución y que, además, marcan los pactos autonómicos firmados entre los dos grupos políticos que en estos momentos están haciendo uso de la palabra en este debate: el Grupo Socialista y el Grupo de Unión de Centro Democrático.

A mayor abundamiento, y como ratificación del criterio que yo pongo de manifiesto, que no es un criterio personal, sino que es un criterio de la doctrina científica, a título puramente enunciativo debo poner de manifiesto una serie de opiniones de prestigiosos autores y estudiosos en la materia.

Así, el profesor Rafael Entrena Cuesta, en los «Comentarios a la Constitución», editados por Civitas, y para mayor exactitud en la página 1616 de ese estudio, nos dice textualmente: «El artículo 148 de la Constitución fija el límite máximo de competencias asumidas por las Comunidades Autónomas de régimen normal, o sea, las que en diversas ocasiones hemos denominado Comunidades de autonomía plena diferida». El término «diferida» está haciendo referencia a la vía del número 2 del artículo 148 de la propia Constitución.

El profesor Cosculluela, al tratar del tema dentro de la obra «La Constitución española y las fuentes del Derecho», página 541, dice textualmente: «Tal como ha quedado dicho, el artículo 148 de la Constitución establece el techo o límite de las materias que pueden asumir las Comunidades Autónomas no comprendidas en el supuesto de la Disposición transitoria segunda, que son, por decirlo en términos convencionales, las Comunidades Autónomas históricas o que no hayan optado con resultado positivo por el procedimiento regulado en el artículo 151». En definitiva, se está refiriendo, por exclusión, a las Comunidades Autónomas que han accedido a la autonomía por la vía del artículo 143.

Por último, y para no cansar a SS. SS., diré que el profesor Leguina, en la página 809 de la monografía de Civitas, que se titula «La Constitución española de 1978», dice: «Hay que hacer notar, sin embargo, que en este punto la Constitución introduce una importante diferencia de trato entre unas Comunidades y otras, siquiera tal diferencia tenga una eficacia temporalmente limita-

da». (Esto enlaza con el término diferida, anteriormente, puesto de manifiesto.) «Me refiero (añade el señor Leguina) a la distinción, ya señalada anteriormente entre las Comunidades Autónomas que acceden al autogobierno por la vía ordinaria del artículo 143, de una parte, y las que obtengan su Estatuto por los cauces extraordinarios del artículo 151 y Disposición transitoria segunda, de otra.»

«Las primeras, las del 143, sólo podrán asumir competencias propias dentro del grupo de las 22 materias enumeradas en la lista del artículo 148.1, debiendo esperar, al menos, cinco años para poder asumir nuevas competencias sobre otras materias dentro del marco establecido en el artículo 149 de la propia Constitución; es decir, hasta el límite mismo de las competencias que la Constitución reserva, con carácter exclusivo, al Estado.

Las segundas —añade—, en cambio, no están obligadas a dejar transcurrir el citado plazo de cinco años para poder asumir, desde un comienzo, como propias todas las competencias exclusivas o compartidas sobre las materias que la Constitución menciona expresamente en los artículos 148 y 149 y aun sobre todas las demás materias imaginables que el texto constitucional no haya atribuido al Estado.»

En suma, señorías, el Grupo Parlamentario de UCD, lo que pretende es que la competencia que hace referencia a materias del artículo 149 pasen del artículo 11 del proyecto —que se refiere a las competencias del desarrollo legislativo y ejecución— al artículo 13, que es precisamente el artículo del proyecto de Estatuto en el que se recogen las posibilidades de esos dos mecanismos a los que anteriormente he hecho referencia.

Para concluir, decir que el Grupo de Unión de Centro Democrático quiere que la Comunidad Autónoma asturiana asuma esas competencias, pero que las asuma con una previsión del Estatuto, en su artículo 13, en los supuestos establecidos: o bien por el transcurso de los cinco años —número 2 del artículo 148—, o bien por la delegación de funciones que se prevé en el número 2 del artículo 150.

Por todas estas razones, nosotros nos oponemos al voto particular presentado por el Grupo Socialista y solicitamos de la Cámara que vote a favor del dictamen de la Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el primero de los dos votos particulares defendidos por el Grupo Socialista, ambos correspondientes a enmiendas «in voce» formuladas en Comisión. En este caso, el primero, que afecta al apartado c) del artículo 11.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 59; en contra, 77.*

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazado el voto particular que ha sido sometido a votación.

Voto particular, también del Grupo Socialista, que afecta al apartado e) del artículo 11.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 61; en contra, 77.*

El señor PRESIDENTE: Rechazado igualmente el voto particular que afecta al apartado e).

¿Se somete a votación, separadamente, los apartados c) y e) del artículo 11? (*Asentimiento.*)

Se someten, pues, primero a votación el texto del dictamen para el artículo 11, salvo los apartados c) y e).

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Se someten ahora a votación los apartados c) y e) del artículo 11.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 77; en contra, 57; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados c) y e) del dictamen.

Artículo 12 Al llegar al artículo 12, se precisa poner en conocimiento de la Cámara que, con oportunidad y en forma reglamentaria, se dirige escrito, suscrito por los portavoces de los grupos parlamentarios, que dice lo siguiente:

Incorporar un apartado a) bis al artículo 12 del dictamen de la Comisión con el siguiente texto: «Ejecución dentro de su ámbito territorial de los tratados internacionales en lo que afectan a las materias propias de las competencias propias del Principado de Asturias».

¿Suficientemente informada la Cámara? (*Pausa.*) ¿Alguna intervención en turno de portavoces

para justificar esta incorporación? (*Pausa.*) ¿Significa la admisión de este voto particular en trámite plenario la retirada del voto particular del Grupo Socialista que tenía por contenido este mismo apartado a) bis nuevo? (*Asentimiento.*) Se da por retirado.

Queda otro voto particular del Grupo Socialista, correspondiente a la enmienda número 14, que postula la inclusión de un apartado f), nuevo. El portavoz del Grupo Socialista, senador Mir Mayol, tiene la palabra.

El señor MIR MAYOL: Muy brevemente, señor Presidente.

Antes de entrar a justificar la enmienda, voy a aprovechar este turno para matizar.

Yo no he venido preparado con toda la artillería doctrinal del senador Ruiz Risueño porque creía que no valía la pena. En todo caso, la doctrina no está lo suficientemente sedimentada como para servirse de ella. Es decir, que si nosotros hemos pedido para el régimen minero y energético que se incluyera en las competencias compartidas, es porque el artículo 149 de la Constitución dice que la competencia exclusiva del Estado es sobre las bases del régimen minero y energético. Nosotros nos discutimos que las bases del régimen minero y energético es una competencia del Estado; lo único que pedimos es que el desarrollo legislativo, la ejecución, tenga posibilidades la Comunidad Autónoma de asumirlas. Más aún: aduciendo o llevando al límite el razonamiento que nos hacía el senador Ruiz Risueño, significaría que las Comunidades Autónomas, dentro de cinco años, podrían legislar sobre estas bases, y en este sentido creo que es ahí donde la doctrina no se llega a ponerse de acuerdo hasta qué límite tendrán o deberán las Comunidades Autónomas legislar sobre lo que ahora son competencias del Estado. En cambio, si consideramos que estas competencias compartidas pueden ser asumidas a partir de ahora, cuando la Constitución se reserva de manera inequívoca las bases como poder del Estado.

Dicho esto, quiero añadir que a nosotros nos gustaría, por las mismas razones que hemos aducido en las anteriores enmiendas y que ahora no voy a repetir, que trabajo se incorpore ya en el artículo 12 del texto del Senado, que contempla la función ejecutiva de la Comunidad Autónoma sobre diferentes materias, función ejecutiva que, si la analizamos, veremos tiene una importancia

extraordinaria; por ejemplo, industria, la protección del medio ambiente, denominaciones de origen, etcétera. Pero resulta que en Asturias, todo el complejo mundo laboral tiene una importancia extraordinaria, decisiva, y que la Comunidad Autónoma tenga que esperar cinco años, tenga que esperar una delegación del Estado o tenga que esperar una ley orgánica, puede significar también, de alguna manera, paralizar las potencialidades que un Estatuto de Autonomía concede a los poderes autónomos.

En último lugar, quiero decirle al senador Ruiz Risueño que no comprendemos cómo en el Congreso se les pasó por alto un error —según él de tanta enjundia— como es cambiar de artículos estas competencias. Yo quiero suponer que en el Congreso tienen tanta ciencia jurídica y constitucional y sentido común como el que podamos tener nosotros, y como en el Congreso mantuvieron estas competencias en los artículos que he reseñado, nosotros pedimos volver al texto del Congreso.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El senador Ruiz Risueño, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor RUIZ RISUEÑO: Con la venia del señor Presidente.

Señorías, el criterio del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático en este punto es idéntico y tiene la misma causa que el mantenido anteriormente al tratar el artículo 11.

Yo quiero ponerles de manifiesto al Grupo Parlamentario Socialista y a su portavoz que, como he indicado anteriormente, el hecho de que, por ejemplo, refiriéndome a régimen minero y energético, el artículo 149 reserve competencia exclusiva al Estado para fijar las bases del mismo no implica que aquellas Comunidades Autónomas que hayan accedido a la autonomía por la vía del artículo 143 puedan asumir esa competencia, sencillamente porque es una competencia que excede de las enumeradas en el artículo 148.

El senador Mir se pregunta cómo es posible que en materia laboral, cuya incidencia en Asturias tiene una gran importancia —es notable y todos lo conocemos—, se plantee por parte de Unión de Centro Democrático la misma postura. Quiero poner de manifiesto que la Constitución, en el artículo 149.1, 7ª, señala como competencia

exclusiva del Estado la legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Como es lógico se refiere, señor Mir, a las Comunidades Autónomas que hayan accedido a la autonomía por la vía del artículo 151 y no por la vía del 143. Y le voy a leer un documento textualmente, permítamelo la Cámara. Este documento son los acuerdos autonómicos de 1981, firmado el 31 de julio por Felipe González y por el Presidente del Gobierno, en cuya página 19 se dice textualmente lo siguiente:

«Los Estatutos elaborados por la vía del artículo 143 de la Constitución podrán incluir en artículo separado las competencias que les permite asumir el artículo 148 y aquellas otras que superen el contenido de dicho precepto. Dichos Estatutos afirmarán expresamente que las competencias que exceden del ámbito del artículo 148 y que se mencionan en el texto del Estatuto podrán asumirse por la Comunidad de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Primero, transcurridos los cinco años previstos en el artículo 148.3 de la Constitución, previo acuerdo de la Asamblea adoptado por mayoría absoluta y previa ley orgánica aprobada por las Cortes Generales, según lo establecido por el artículo 147.3 de la Constitución.

Segundo, mediante delegación o transferencia de un conjunto competencial homogéneo acordada por las Cortes Generales según el procedimiento del artículo 150.2 de la Constitución.»

Nada más, señorías, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 12, que postula la inclusión de un apartado f) nuevo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 58 a favor; 75 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 12, que postula un nuevo apartado f).

Votamos ahora el texto del artículo 12 del dictamen de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 74 a favor; 58 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12 del dictamen de la Comisión, con la

observación, que debe reiterarse, de que en él aparece ya incluido un nuevo apartado a) bis, según el voto particular introducido en esta sesión plenaria.

Artículos  
13 a 18

Los artículos 13 a 18 aparecen sin votos particulares. Habría que someterlos directamente a votación. ¿Se consideran en su totalidad? (*Asentimiento.*)

¿Se acepta la propuesta de la Presidencia para su aprobación? (*Pausa.*)

Por asentimiento, quedan aprobados los artículos 13 a 18.

Artículo 19

Pasamos al artículo 19. Al tenerse por decaído el voto particular del senador señor Portabella Rafols, queda el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 15, que afecta al apartado 1. El portavoz del Grupo Socialista, senador Mir, tiene la palabra.

El señor MIR MAYOL: Brevemente, señor Presidente. A nosotros nos gustaría que el texto del artículo 19, tal como ha salido de la Comisión, se aceptara con la redacción que nosotros hacemos en nuestra enmienda número 15, por una razón muy sencilla, y también de orden general, que ya hemos aducido en las demás enmiendas: la capacidad que pueda tener la Comunidad Autónoma para incidir sobre el complejo mundo socioeconómico a partir del cual tendrá que llevar a cabo su actuación. En Asturias tiene una importancia decisiva la empresa pública.

La enmienda que nosotros propugnamos es que el Principado de Asturias propondrá al Gobierno las personas; es decir, que el Principado de Asturias, con esta redacción, tiene una iniciativa para llevar a término una política de las empresas públicas en relación y de una manera cohesionada dentro de este complejo mundo socioeconómico. En cambio, según la forma en que ha quedado el artículo 19, se deja a la legislación general del Estado la posibilidad de que el Principado de Asturias pueda incidir sobre las empresas públicas, es decir, concretamente tener sus propios representantes en el Consejo de Administración. Claro está que esto, de alguna manera, viene paliado luego por la transitoria séptima, en que se dice textualmente que «hasta tanto no se promulgue la legislación del Estado a que hace referencia el artículo 19, el Principado de Asturias propondrá, de entre personas de reconocida capacidad, tres miembros para cada uno de los Consejos de Administración de las empresas Hunosa y Ensidesa».

Consideramos que, indudablemente, la transitoria séptima es un avance dentro de las solicitudes que ha hecho el partido socialista, pero también consideramos que con la enmienda que nosotros proponemos el Gobierno autónomo tendría una mayor capacidad de acción para la ordenación de toda la economía comunitaria.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (*Pausa.*) ¿Turnos en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor López González, por el Grupo de UCD.

El señor LOPEZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, nos encontramos efectivamente aquí con uno de los grandes temas de Asturias: la empresa pública, y precisamente en dos de los subsectores fundamentales, como la siderurgia y la energía, con todo el peso específico de la producción de acero y la industria extractiva del carbón. La incidencia favorable o desfavorable en la socioeconomía de la región no ofrece duda alguna y de ahí el interés, no sólo de cualquier grupo político, sino de todo ciudadano de Asturias, en que se acierte, en que no se yerre en los planteamientos y en que estos dos grandes de la economía nacional, Ensidesa y Hunosa, con más de 50.000 productores, sean grandes de verdad, a base de una correcta eficacia, con el consiguiente positivo e inmediato reflejo en la economía del Principado, pero igualmente en todo el conjunto nacional.

El hecho de la variable regional en el funcionamiento de las empresas públicas estatales radicadas en Asturias y su contemplación de alguna manera en el Estatuto está admitido por los estudiosos y teóricos del mismo. Cualquier extensión ahora sobre el tema sería caer en la reiteración de argumentos repetidos ya a través de los artículos y de las largas y a veces documentadas intervenciones en todo el proceso de elaboración del Estatuto, por cuya razón voy a ser muy concreto.

El texto del Congreso contempla este hecho de la variable regional que defiende UCD de Asturias a través de este artículo 19 y, efectivamente, también, tal y como dice el portavoz del Partido Socialista, la transitoria séptima, por la que, sin esperar la legislación del Estado, se establece ya de manera inmediata el nombramiento de tres miembros de la Comunidad para los Consejos de

Administración de Hunosa y Ensidesa. Estima el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático en el Senado que ir más lejos, como el Partido Socialista propone, está en contra de todos los cauces reglamentarios y jurídicos establecidos, por lo que, lejos de resultar beneficioso para la región, sería un elemento perturbador en el órgano de gestión y, por tanto, perjudicial para los intereses provinciales.

Sabemos todos que «administración», como se admite en el texto, es término genérico; abarca todo el planteamiento general de la empresa: proyectos, planes de inversión, financiación, política de salarios, etcétera. «Gestión», como se trata de incluir, es término específico, comprende lo concreto, aplica las técnicas a las diversas facetas de la empresa en los órganos ejecutivos de la misma: Dirección General, Financiera, Dirección de Producción, Contable, Comercial, etcétera, donde no parece lógico, en absoluto, la intervención de los políticos.

Por esta razón, simplemente por ello y para no entrar en detalles, como decía anteriormente, que sería reiterar todos los argumentos escritos sobre el tema, el Grupo de Unión de Centro Democrático mantiene el texto que viene del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar el voto particular del Grupo Socialista que afecta al número 1, artículo 19. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 53 votos a favor; 75 en contra; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 19.

Tiene la palabra el senador Mir.

El señor MIR MAYOL: Solicitamos votación separada de los dos números del artículo 19.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Se somete a votación el número 1 del artículo 19 del texto del dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 80; en contra, 53.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 19 del dictamen.

Vamos a proceder a votar el número 2 del artículo 19, texto del dictamen. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el apartado 2 del artículo 19, por unanimidad.

Se entregó escrito firmado por los portavoces de los grupos parlamentarios del siguiente tenor literal: «Los portavoces de los distintos grupos parlamentarios han advertido un error en el artículo 37.2 del proyecto de Estatuto de Autonomía para Asturias, cuyo inciso final debe decir: "El Tribunal Supremo resolverá también las cuestiones de competencia entre los tribunales de Asturias y los del resto de España"».

¿Queda suficientemente informada la Cámara? *(Pausa.)* ¿Alguna observación? *(Pausa.)*

En tal caso, con esta modificación, pasamos a votar los artículos 20 a 56 y Disposición adicional del texto del dictamen, una vez decaído el voto particular del señor Portabella al artículo 27. Repito: artículos 20 a 56 y Disposición adicional del texto del dictamen, que no tienen votos particulares.

Sin dificultad para su agrupación, la Presidencia propone que sean aprobados por la Cámara. *(Asentimiento.)*

Se entiende que la Cámara acepta la propuesta de la Presidencia y, en consecuencia, se declaran aprobados por asentimiento los artículos 20 a 56 y Disposición adicional, con la salvedad de que se ha hecho pública para el artículo 37.2, del texto del dictamen.

A la Disposición transitoria primera hay un voto particular del senador Pinilla Turiño, al que no veo en la sala. *(El señor Mir Mayol pide la palabra.)*

Tiene la palabra el senador Mir.

El senador MIR MAYOL: Supongo que se trata de un error, porque la enmienda número 1, del señor Pinilla, es aceptada en el dictamen de la Comisión, en la letra c).

El señor PRESIDENTE: ¿Letra c) del número 3?

El señor MIR MAYOL: Del número 2. Se aceptó. *(Pausa.)*

Artículos  
20 a 56 y  
Disposición  
adicional

Disposición  
transitoria  
primera

El señor PRESIDENTE: ¿Se oponen de acuerdo, señores portavoces, dónde está la enmienda aceptada? *(Pausa.)* ¿Señor secretario general? *(Pausa.)*

Me informa el señor secretario general adjunto que, a pesar de todo, el senador Pinilla Touriño ha reservado como voto particular el texto literal de su enmienda.

De cualquier forma, como el señor senador no está en el salón del Pleno, ha de tenerse por decaída. Y en tal sentido así se declara.

Voto particular del Grupo Socialista a esta Disposición transitoria primera, correspondiente a la enmienda número 24, que postula la inclusión de un nuevo subapartado, que sería el c) bis. Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: Muy brevemente, para acabar, decir que nos gustaría que se adicionara esta enmienda porque pone todo un mecanismo complicado —aceptamos que es un mecanismo realmente complicado— para dividir todos los restos en las tres circunscripciones. Pero consideramos que es un mecanismo justo, es un mecanismo que ayudará a perfilar la proporcionalidad que contempla el Estatuto, y mantenemos la enmienda para que se introduzca en el texto definitivo que se apruebe en el Senado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

El senador López González, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor LOPEZ GONZALEZ: Sí, señor Presidente. Efectivamente, el sistema electoral es otro de los temas tremendamente debatidos, creo que poniéndose de manifiesto en todo momento la subjetividad, por interés lógico, por otra parte, de los partidos políticos.

Cuando nos referíamos a la empresa pública y su incidencia social y económica en la región, no estábamos olvidando al campo asturiano, con unas 60.000 familias dependientes del mismo, con una enorme capacidad productiva desaprovechada, sin que haya que enumerar causas, ya que en la mente de todos está la cantidad de problemas pendientes de resolver en este complejo mundo agrario.

Asturias tiene bien delimitadas sus zonas occidental y oriental, separadas por un abismo de la

central, en todos los aspectos, económico, social, cultural, sanitario, etcétera, y necesitan y piden estas zonas, y debe dárseles, su representación en las instituciones del Principado, por encima de todo interés de partido. Porque son las zonas marginadas de Asturias que es preciso apoyar, UCD ha votado siempre a favor de su representación, igual que AP, adhiriéndose igualmente a esta postura el PSOE. Aquí, en el Senado, vamos a votar en contra de este voto particular que mantiene el Partido Socialista, y no porque entremos en detalle de si efectivamente como partido pueda incluso beneficiarnos, o perjudicarnos, que, realmente, no es éste el caso, sino porque nos parece, lo vemos tan farragoso, tan complejo, tan absolutamente ininteligible para la mayoría de los mortales, y, por ello, nocivo en estos momentos de iniciación al menos, en esta primera etapa para una mayor identificación del pueblo con su Estatuto.

Por esta razón, nosotros vamos a votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar el voto particular del Grupo Socialista, a la Disposición transitoria primera.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 56 votos favorables; 77 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista a la Disposición transitoria primera.

Texto del dictamen para la Disposición transitoria primera.

*Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado por unanimidad de la Cámara el texto del dictamen para la Disposición transitoria primera.

Disposiciones transitorias segunda a novena, ambas inclusive, sin votos particulares. Una vez que la Cámara haga silencio, propondré que sean consideradas en su totalidad, y propongo, a su vez, que sean aprobadas por la Cámara. *(Pausa.)*

El asentimiento de la Cámara conduce a proclamar la aprobación de las Disposiciones transitorias segunda a novena, con lo que concluye el

Disposiciones  
transitorias  
segunda  
a novena

debate por esta Cámara del proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Asturias con los pronunciamientos que han sido acordados en su oportunidad, y tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey. (*Grandes y prolongados aplausos de los señores senadores puestos en pie.*)

Procede ahora que la Cámara conozca de algunos extremos antes de suspender la sesión para continuarla mañana.

En primer lugar, el Presidente de la Comisión Especial de Investigación de los Trabajadores Emigrados ha remitido a esta Presidencia un escrito por el que traslada el acuerdo adoptado por dicha Comisión de solicitar una prórroga de seis meses en su período de actuación. Con la concesión de dicha prórroga, la citada Comisión dispondría hasta el día 30 de junio de 1982 para emitir el correspondiente dictamen. (*Rumores.*)

Por favor, ruego silencio; suplico silencio. Tendrán ocasión, señorías, de seguir hablando ya mismo y por toda la tarde y noche. Un minuto de silencio, por favor.

¿Algún turno de portavoces a consumir en pro o en contra de esta propuesta? (*Pausa.*) ¿Se entiende aprobado por el Pleno de la Cámara? (*Pausa.*) Por consiguiente, queda prorrogado el plazo de actuación de la Comisión Especial de Investigación de los Trabajadores Emigrados por seis meses, hasta el 30 de junio de 1982.

Segundo. El portavoz del Grupo Socialista, con la adhesión posterior también por escrito del Grupo Parlamentario de UCD, se ha dirigido a esta Presidencia para que se someta al Pleno de la Cámara la concesión de competencia legislativa plena a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones para tramitar y, en su caso, aprobar, la proposición de ley relativa a desplazamientos a la Península de los residentes en las islas Baleares.

Propongo también que si hay un turno de portavoces en pro o en contra se pueda consumir. (*Pausa.*) En otro caso, se da por aceptada esta propuesta y queda, pues, proclamado que la Comisión a que me he referido conocerá con competencia legislativa plena de esta proposición de ley.

Y, por último, voy a dar lectura a la Cámara de los escritos que han ido presentando los diferentes grupos parlamentarios para que sea constituida —que será mañana— la Comisión del Defensor del Pueblo prevista por el artículo 2.º de la correspondiente ley, tal y como acordó la Mesa del Senado en su reunión del día 23 de noviembre pasado y ratificó, mediante audiencia concedida y resuelta en términos favorables, la Junta de Portavoces el mismo día 23 de noviembre.

Tal como dispone el artículo 42.1 del Reglamento, la Cámara debe elegir de entre sus miembros los senadores que han de formar parte de esta Comisión que, según lo dispuesto en el artículo 49.1, se compondrá de 25 miembros, a saber:

Por el Grupo Mixto, don Pedro Cañada Castillo.

Por el Grupo de Senadores Vascos, don Pere Pí-Sunyer i Bayo.

Por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, don Josep Andreu i Abelló y don Josep Subirats Piñana.

Por el Grupo Socialista Andaluz, don José Cabrera Bazán, don Antonio Ojeda Escobar y don Manuel del Valle Arévalo.

Por el Grupo Socialista del Senado, don Santiago Ballesteros de Rodrigo, don José Vicente Beviá Pastor, don Rogelio Borrás Serra, don Juan José Laborda Martín y don José Prat García.

Y por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, don Alberto Manuel Dorego González, don Manuel Fábregas Giné, don Manuel Fombuena Escudero, don Manuel Iglesias Corral, don Alfredo Marco Tabar, don Julio Nieves Borrego, don José María Pardo Montero, don Alfonso Vilalta, don Roberto Fernández de la Reguera, don Francisco Ruiz Risueño, don Luciano Sánchez Reus, don José Luis Sánchez Torres y don José Zaforteza Calvet.

Mañana, en el descanso que se abrirá en el curso de la sesión —cuya continuación está prevista también para mañana por la tarde—, se procederá a la constitución formal y elección de la Mesa correspondiente.

De momento, se suspende la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde.

*Eran las siete y cuarenta minutos de la tarde.*

RECTIFICACION

En el «Diario de Sesiones» del Senado, número 119, correspondiente a la sesión del día 6 de octubre pasado, en la contestación del comisario de la Energía y Recursos Minerales, señor Magaña Martínez, a la pregunta formulada por el senador

don Emilio Casals Parral sobre vertidos al mar de residuos procedentes de las plataformas de perforación y explotación petrolífera y perjuicio que ocasiona a la pesca de arrastre, en la página 5967, segunda columna, línea 11, donde dice, por error, «cifra global de 312 millones de pesetas», debe decir «cifra global de 300.000 pesetas».

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**